

Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia

ASUNTO: Modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias

A medio de la presente, se remite, cuadro para realizar consulta previa relativo a la modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias y se solicita la tramitación de la citada modificación de conformidad de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 2/1995.

En Oviedo, a 9 de junio de 2020

LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA

Fdo.- Encarnación Vicente Suárez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Asunto: Consulta pública

Destinatario:

SR. DIRECTOR GENERAL DE GOBERNANZA
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
CIVIL Y AGENDA 2030

Asunto: Sometimiento de elaboración de Decreto a consulta pública.

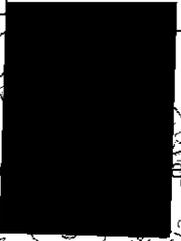
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adjunta información relativa a la próxima elaboración del Decreto de **primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo** para su debido sometimiento al trámite de consulta pública.

Asimismo, le comunico que por esta Consejería se ha propuesto la inclusión de esta disposición en el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020.

Dicha información será igualmente remitida por correo electrónico al Portal de Transparencia.

Oviedo, 9 de junio de 2020

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María  Salmerón



Consejería y/o Dirección General proponente/Unidad administrativa	Consejería Presidencia. Viceconsejería de Justicia
Título de la disposición normativa	Modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Proceder a la actualización de las cuantías correspondientes a los módulos y bases de compensación económica del Anexo II del referido Decreto
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Tras la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, las cuantías correspondientes a los módulos y bases de compensación económica del Anexo II han quedado desactualizados.
Objetivos de la norma	Actualizar las cuantías del Anexo II conforme al incremento de las retribuciones de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias desde que se inició la tramitación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo
Rango de la norma	Decreto
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No hay alternativa.
Plazo para realizar aportaciones	Las aportaciones podrán realizarse en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y AGENDA 2030

PORTAL DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Informe emitido automáticamente por la aplicación para hacer constar la publicación de la iniciativa.

Informe de la iniciativa

Proyecto de decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo..

Tipo	Consulta pública previa
F. publicación	2020-06-10
F. inicio de aportaciones	11/06/2020
F. fin de aportaciones	25/06/2020
Consejeria	Consejería de Presidencia
Organismo	Viceconsejería de Justicia

Comentarios recibidos

No se han recibido comentarios todavía.

D6 17 - 2020

NOIM / 2020 / 16

Expíe. N° ST 17/2020

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020

por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Conforme
La Secretaría General Técnica

M^a del Mar Martínez Salmerón

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 2635
10/06/2020

RESOLUCIÓN

El artículo 119 de la Constitución Española establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley, y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

La ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y su reglamento de desarrollo, delimitan aquellos preceptos de carácter básico y de general aplicación en todo el territorio nacional, correspondiendo a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Administración de Justicia, regular aquellos aspectos de la prestación de asistencia jurídica gratuita que le son propios, de conformidad con la disposición adicional primera de dicha ley.

El Principado de Asturias asumió la titularidad de competencias en materia de Administración de Justicia en virtud del Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias señaladas en los artículos 9.2 a) y 10.1, apartados 1 y 33 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, se aprobó el Decreto 273/2007, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, norma derogada por el Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

El Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias recoge los diversos baremos económicos que se utilizarán, tanto para determinar la cuantía de las indemnizaciones para la asistencia a las reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, como los baremos económicos que se utilizarán para determinar los diferentes conceptos que se abonarán en el régimen de asistencia por abogado o procurador.

Por la Viceconsejería de Justicia se propone una modificación de dicho Anexo, al objeto de actualizar las cuantías previstas en el mismo, teniendo en cuenta el incremento experimentado por las retribuciones de los empleados públicos desde el inicio de la tramitación del Reglamento.

En consecuencia, a propuesta de la Viceconsejera de Justicia, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, por la presente

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto *13/2020*, de 7 de mayo.

Segundo.- El procedimiento se tramitará por la Secretaría General Técnica con arreglo a lo establecido en el Capítulo V de la citada Ley del Principado de Asturias *2/1995*, de 13 de marzo.

Oviedo, 9 de junio de 2020
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Rita Caballero Rodríguez

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 13/2020, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Con fecha 15 de mayo de 2020 se publica en el BOPA el Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, dictado al amparo de las competencias en materia de Justicia, cuya titularidad asumió el Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en concordancia con lo recogido en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en sus artículos 9.2.a) y 10.1., apartados 1 y 33, derogando a su antecesor (Decreto 273/2007, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias).

Dentro de la regulación que es objeto de la citada norma reglamentaria, y en estricto cumplimiento de los límites que se le imponen al ámbito competencial autonómico (amparados en la exclusividad regulatoria atribuida al Estado en los artículos 149.1.3.a, 5ª y 6.ª de la Constitución Española sobre las bases de las relaciones internacionales, Administración de Justicia y legislación procesal, respectivamente. Asimismo), el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias ampara, en sus artículos 37 y siguientes la subvención con cargo a las dotaciones presupuestarias autonómicas, que se concede a los Colegios Profesionales de abogados y procuradores, para la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 39 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias establece una compensación por baremos, conforme a las bases económicas y módulos de compensación fijados en atención a la tipología de procedimientos en los que intervengan dichos profesionales, que aparecen recogidos en el Anexo II de la citada norma reglamentaria. Asimismo, el citado artículo establece que las cuantías establecidas en el anexo II se actualizarán automáticamente cada año conforme al porcentaje de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias. Dichos baremos fueron objeto de revisión e incremento mediante acuerdo de la Comisión Mixta en materia de Justicia Gratuita, en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2019.

Con posterioridad al citado Acuerdo y durante la tramitación necesaria para que el nuevo Reglamento entrase en vigor, las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias fueron incrementados en un porcentaje del 2,50% en el año 2019 y un 2% en el año 2020, por lo que resulta necesario formalizar el incremento de las cuantías inicialmente pactadas, en la misma subida experimentada por los salarios de los funcionarios públicos de

la Administración del Principado de Asturias, mediante la modificación del Anexo II "Módulos y bases de compensación económica" del Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias.

A) Actuaciones que se derivan de la modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, con repercusiones económicas y presupuestarias.

La modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita contempla una actualización del 4,5% de los módulos y bases de compensación económica del Anexo II, que se utilizarán para determinar los diferentes conceptos que se abonarán en el régimen de asistencia por abogado o procurador.

B) Estimación de impacto sobre el estado de gastos.

La partida presupuestaria del estado de gastos, que resultará afectada con la entrada en vigor de la modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, será la 11.02.141B. 489055 Colegios profesionales. Asistencia Jurídica Gratuita.

Teniendo en cuenta que en la memoria económica que sirvió de base para la aprobación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, se estimaron unos costes aproximados de 451.263 € anuales, la modificación del Decreto que ahora se propone supone un incremento del 4,5% sobre aquellos costes estimados, lo que implica un incremento adicional de 20.306,84 euros anuales. Es decir, un incremento total anual de 471.569,84 euros anuales.

No obstante, el impacto de gasto se iniciará con efectos de 4 de junio de 2020, fecha en la que entra en vigor el Decreto 13/2020, de 7 de mayo y a la que se retrotrae la propuesta de modificación que ahora se tramita, por lo que durante el ejercicio 2020, el incremento de gasto se estima en 275.082,41 euros con respecto al gasto del ejercicio anterior.

El importe realmente ejecutado en el ejercicio 2019 ascendió a 5.690.100,11 euros, por lo que se puede estimar que en el presente ejercicio 2020 el gasto total ascenderá a 5.965.182,52 euros.

En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2020, se encuentra consignada la cantidad de 5.900.000 euros. No obstante, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del COVID-19, el número de asistencias practicadas por los profesionales de Asistencia Jurídica

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Viceconsejería de Justicia

Gratuita durante los meses de marzo, abril y mayo se ha reducido notablemente, por lo que se prevé una disminución del gasto consecuencia del menor número de actuaciones a certificar por los Colegios Profesionales. Estimando, por tanto, que el incremento de gasto consecuencia de la modificación del Decreto 13/2020 podrá ser asumido con la dotación presupuestaria consignada en el presente ejercicio.

C) Estudio acreditativo del coste y beneficio que haya de representar la norma

El objeto de la modificación del Decreto 13/2020 que se propone es la actualización de los baremos contemplados en la normativa vigente, que derivan del Acuerdo existente entre el Principado de Asturias y los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores, adoptado en fecha 25 de febrero de 2019 (cuya publicación no se ha producido hasta el 15 de mayo de los presentes), de conformidad con el incremento experimentado por los salarios de los funcionarios, durante el tiempo de tramitación del mismo. Lo que supone permitir un cumplimiento más eficaz de los establecido en el artículo 119 de la Constitución Española, que establece el derecho a la asistencia jurídica gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar, mediante la adaptación a las reformas legislativas aprobadas y a la simplificación del procedimiento para su solicitud y tramitación. La Administración del Principado de Asturias tiene el máximo interés en la mejora del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y de la gestión de las subvenciones a los colegios profesionales, por lo que se considera que el coste del mismo es adecuado, teniendo en cuenta el beneficio que se pretende con el mismo.

O) Estimación de impacto sobre el estado de ingresos que tendrán dichas actuaciones.

No se prevé impacto alguno en el estado de ingresos.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital

La Viceconsejera de Justicia

ENCARNACION VICENTE SUAREZ _ : Firmado digitalmente por:
ENCARNACION VICENTE SUAREZ -
11420577L
Fecha: 2020.06.24 19:40:55 +0200

LOPD
Fdo. Encarnadón Vicente Suárez

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA OUE SE ACTUALIZAN LOS BAREMOS RECOGIDOS EN EL ANEXO 11 DEL DECRETO 13/2020, DE 7 DE MAYO, POR EL OUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Con fecha 15 de mayo de 2020 se publica en el BOPA el Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, dictado al amparo de las competencias en materia de Justicia, cuya titularidad asumió el Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en concordancia con lo recogido en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en sus artículos 9.2.a) y 10.1, apartados 1 y 33, derogando a su antecesor (Decreto 273/2007, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias).

Dentro de la regulación que es objeto de la citada norma reglamentaria, y en estricto cumplimiento de los límites que se le imponen al ámbito competencial autonómico (amparados en la exclusividad regulatoria atribuida al Estado en los artículos 149.1.3.ª, 5.ª y 6.ª de la Constitución Española sobre las bases de las relaciones internacionales, Administración de Justicia y legislación procesal, respectivamente. Asimismo), el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias ampara, en sus artículos 37 y siguientes la subvención con cargo a las dotaciones presupuestarias autonómicas, que se concede a los Colegios Profesionales de abogados y procuradores, para la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 39 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias establece una compensación por baremos, conforme a las bases económicas y módulos de compensación fijados en atención a la tipología de procedimientos en los que intervengan dichos profesionales, que aparecen recogidos en el Anexo II.B) de la citada norma reglamentaria. Asimismo, el citado artículo establece que las cuantías establecidas en el anexo II se actualizarán automáticamente cada año conforme al porcentaje de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias. Dichos baremos fueron objeto de revisión e incremento mediante acuerdo de la Comisión Mixta en materia de Justicia Gratuita, en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2019.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Viceconsejería de Justicia

Con posterioridad al citado Acuerdo y durante la tramitación necesaria para que el nuevo Reglamento entrase en vigor, los baremos establecidos en el Reglamento vigente fueron automáticamente objeto de actualización con los respectivos incrementos del 2,50% (año 2019) y 2% (año 2020), por lo que resulta necesario formalizar el incremento de las cuantías inicialmente pactadas, en la misma subida experimentada por los salarios de los funcionarios públicos de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 26 de mayo de 2020

La Viceconsejera de Justicia

ENCARNACION VICENTE SUAREZ
VICENTE SUAREZ
LOPD

Firmado digitalmente por
ENCARNACION VICENTE SUAREZ
-11420577L
Fecha: 2020.05.26 18:52:53
+02'00'

Fdo. Encarnación Vicente Suárez

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS BAREMOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II DEL DECRETO 13/2020, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia añade el artículo 22 quinquies "Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia", a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: "Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia".

Además, se añade una Disposición Adicional décima "Impacto de las normas en la familia", a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, del siguiente tenor: "Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa a la familia".

La presente regulación no tiene impacto normativo en materia de infancia y adolescencia al tratarse de una actualización económica de los baremos recogidos en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 26 de mayo de 2020
LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA

ENCARNACION
VICENTE SUAREZ
Hrmado digitalmenté-pcr
ENCARNACION VICENTE
SUAREZ

Fdo. Encarnación Vicente Suárez

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE GÉNERO SOBRE
SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN
LOS BAREMOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II DEL DECRETO 13/2020, DE
7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA
JURÍDICA GRATUITA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas. Asimismo, el Principado de Asturias, según recoge el artículo 4 de la citada Ley, incorporará la evaluación de impacto de género en la tramitación de los proyectos de ley, de los proyectos de decreto y de los planes de especial relevancia económica; social, artística y cultural que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno, en la forma que se establezca reglamentariamente.

La Resolución por la que se actualizan los baremos recogidos en el Anexo II del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias no tiene impacto alguno en materia de género, al tratarse de una actualización económica de los baremos recogidos en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 26 de mayo de 2020
LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA

ENCARNACIÓN VICENTE SUÁREZ
VICENTE SUÁREZ - LOPD
LOPD

Firmado digitalmente por
ENCARNACIÓN VICENTE
SUÁREZ - LOPD
Fecha: 2020.05.26 18:51:38
+02'00'

Fdo. Encarnación Vicente Suárez

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS BAREMOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II DEL DECRETO 13/2020, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, si el proyecto afecta a la competencia en el mercado interno de la Comunidad o incide en la unidad de mercado, la memoria económica debe analizar tanto las posibles restricciones y obstáculos al acceso de nuevos operadores al mercado como la necesidad y proporcionalidad de las medidas de intervención pública que puedan limitar el libre establecimiento y circulación de los operadores económicos.

En el procedimiento de elaboración de proyectos normativos también debe tenerse en cuenta lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 20/2013, donde se fijan una serie de obligaciones que deben ser atendidas por los órganos que propongan una determinada disposición de carácter general.

La Resolución por la que se actualizan los Baremos recogidos en el Anexo II del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, no incide en la competencia en el mercado interno de la Comunidad, considerando que no limita, ni afecta a los operadores económicos,

En Oviedo, a 26 de mayo de 2020
LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA

ENCARNACION VICENTE SUAREZ
Firmado digitalmente por
ENCARNACION VICENTE
SUAREZ - LOPD
+02'00'

Fdo. Encarnación Vicente Suárez



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Texto de la propuesta

PREÁMBULO

El artículo 119 de la Constitución Española establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Esta remisión a una norma de rango legal se materializó con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que regula los aspectos esenciales relativos a los requisitos para el reconocimiento del derecho, su procedimiento y sus consecuencias procesales, junto con el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, y su Reglamento de desarrollo, delimitan aquellos preceptos de carácter básico y de general aplicación en todo el territorio nacional, correspondiendo a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Administración de Justicia, regular aquellos aspectos de la prestación de asistencia jurídica gratuita que le son propios, de conformidad con la disposición adicional primera de dicha ley.

El Principado de Asturias asumió la titularidad de competencias en materia de Administración de Justicia en virtud del Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y por lo que se refiere al ámbito de la asistencia jurídica gratuita, en el apartado B).1.e) del Acuerdo que se incorpora como anexo al citado real decreto.

El Principado de Asturias, en virtud de lo expuesto y de las competencias señaladas en los artículos 9.2 a) y 10.1, apartados 1 y 33 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, realizó el desarrollo normativo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, a través del Decreto 273/2007, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, norma derogada por el Decreto 13/2020, de 7 de mayo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 4 de junio de 2020.

El Título V del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por el citado Decreto 13/2020, de 7 de mayo, se dedica a la subvención y supervisión

de los servicios de asistencia jurídica gratuita, regulando en sus artículos 37 y siguientes la subvención con cargo a las dotaciones presupuestarias autonómicas a conceder a los Colegios Profesionales de abogados y procuradores para la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 39 de este reglamento establece una compensación por baremos, conforme a las bases económicas y módulos de compensación fijados en atención a la tipología de procedimientos en los que intervengan dichos profesionales, módulos y bases previstos en el Anexo II. Asimismo, prevé este artículo, en su apartado 3, que las cuantías establecidas en dicho anexo se actualizarán automáticamente cada año conforme al porcentaje de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias; estableciéndose dichos baremos conforme a lo acordado por la Comisión Mixta en materia de Justicia Gratuita, en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2019.

Con posterioridad al citado acuerdo, las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias fueron incrementadas en un porcentaje del 2,50% para el año 2019 y de un 2% para el año 2020, incrementos no contemplados en el Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, siendo necesaria su modificación para la debida actualización.

La presente disposición se integra por un único artículo, una disposición final y un anexo comprensivo de la modificación, estableciéndose la inmediata entrada en vigor de la norma debido a la necesidad de actualizar a la mayor brevedad posible, las cuantías previstas en el Anexo II del Reglamento. A tal fin, sus efectos económicos se retrotraen a fecha 4 de junio de 2020.

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de actualizar los baremos reseñados, teniendo en cuenta los incrementos sufridos por las retribuciones del personal funcionario de la Administración autonómica durante la tramitación de la norma que ahora se modifica.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; y se posibilitó la participación activa de los potenciales destinatarios en dicha tramitación.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con/oído el Consejo Consultivo del Principado de

Asturias y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.*

El Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, queda modificado en los términos previstos en el Anexo al presente decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, retrotrayendo sus efectos económicos al día 4 de junio de 2020.

Dado en Oviedo, a

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Adrián Barbón Rodríguez

Rita Cambor Rodríguez

ANEXO

Modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo

El Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, queda modificado como sigue:

“ANEXO II. Módulos y bases de compensación económica

A) Indemnizaciones por asistencia a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias:

Las personas miembros de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias percibirán por asistir a cada reunión la cantidad de 80,47 €

B) Baremos de compensación económica:

B.1 ABOGADOS/ AS	Baremo
1. Asistencia a la persona detenida o presa o investigada	
1.1 Asistencia individualizada (general o enjuiciamiento rápido)	97,19 €
1.2 Servicio de guardia 24 horas. Asistencia persona detenida procedimiento general	175,56 €
1.3 Servicio de guardia 24 horas. Asistencia persona detenida enjuiciamiento rápido	175,56 €
1.4 Servicio de guardia, hasta 6 asistencias	175,56 €
1.5 Servicio de guardia, más 6 asistencias	342,76 €
2. Asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer	
2.1 Por disponibilidad no siendo requerida asistencia en el servicio de guardia de 24 horas	99,28 €
2.2 Por disponibilidad y asesoramiento previo sin requerimiento de ninguna otra actuación en el servicio de guardia, por cada asistencia	179,74 €

2.3 Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado con asistencia en la formulación de denuncia u orden protección, por cada asistencia	179,74 €
3. Asesoramiento y asistencia inmediata a las víctimas de terrorismo y trata de seres humanos, así como a los menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, que sean víctimas de abuso o maltrato	
3.1 Por disponibilidad no siendo requerida asistencia en el servicio de guardia de 24 horas	99,28 €
3.2 Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado con asistencia, por cada asistencia	179,74 €
4.- Gastos de desplazamiento si el lugar en que hay que prestar la asistencia	
4.1 Dista más de 5 kilómetros desde la capital del partido judicial	13,59 €
4.2 Dista más de 25 kilómetros	34,49 €
4.3 Dista más de 50 kilómetros	57,48 €
5.- Jurisdicción penal	
5.1 Procedimiento con tribunal del jurado	940,50 €
5.2 Procedimiento penal de especial complejidad	940,50 €
5.3 Por cada mil folios	22,99 €
5.4 A partir de 5 comparecencias ante el Juzgado, por cada cinco comparecencias	31,35 €
5.5 A partir de 2 días de vista, por cada día	80,47 €
5.6 Procedimiento penal general	370,98 €

5.7 Procedimiento abreviado	276,93 €
5.8 Procedimiento abreviado ante la Audiencia Provincial	314,55 €
5.9 Procedimiento de enjuiciamiento rápido con asistencia a persona detenida	308,28 €
5.10 Procedimiento de enjuiciamiento rápido sin asistencia a persona detenida	276,93 €
5.11 Procedimiento penal de menores. Incluida pieza de responsabilidad civil	251,85 €
5.12 Expedientes de vigilancia penitenciaria	163,02 €
5.13 Asistencia a la comparecencia en la orden de protección	97,19 €
5.14 Asistencia a la comparecencia de prisión o solicitud de medidas cautelares penales	99,28 €
5.15 Delitos leves	120,18 €
5.16 Procedimiento penal en que se actúa con doble condición de defensa y acusación en nombre del beneficiario de AJG	Incremento 50% de lo previsto para el procedimiento concreto
5.17 Gastos de salida a centros penitenciarios y a vistas:	
5.17.1 Más de 5 kilómetros	13,59 €
5.17.2 Más de 25 kilómetros	34,49 €
5.17.3 Más de 50 kilómetros	57,48 €
6.- Jurisdicción civil	
6.1 Juicio ordinario	331,27 €
6.2 Verbal	228,86 €

6.3 Medidas cautelares civiles	105,55 €
6.4 Juicio completo de familia contencioso	376,20 €
6.5 Medidas provisionales	103,46 €
6.6 Juicio completo de familia de mutuo acuerdo (sin liquidación de gananciales)	216,32 €
6.7 Juicio completo de familia de mutuo acuerdo con liquidación de gananciales	350,08 €
6.8 Filiación, paternidad y capacidad	274,84 €
6.9 Incidentes en ejecución de sentencia de familia	209,00 €
6.10 Monitorio	171,38 €
6.11 Actuación en un proceso como contador-partidor	337,54 €
6.12 División judicial de patrimonios, sin incidentes (si los hay se retribuirán como juicio verbal)	216,32 €
6.13 Cambiario	205,87 €
6.14 Solicitud y asistencia a las medidas previas de separación y divorcio	103,46 €
6.15 Solicitud y asistencia a la vista de medidas cautelares o provisionales	103,46 €
6.16 Procesos sobre guarda y custodia o alimentos de hijos o hijas menores	274,84 €
6.17 Petición de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos	103,46 €
6.18 Jurisdicción voluntaria	199,60 €
6.19 Procesos civiles en los que se formule reconvencción o se conteste a demanda reconvenccional	Incremento 50%
7.- Jurisdicción contencioso-administrativa	
7.1 Vía administrativa previa (todos los supuestos)	108,68 €
7.2 Recurso contencioso-administrativo	285,29 €
7.3 Procedimiento contencioso-administrativo ante la sala	308,28 €
7.4 Procedimiento contencioso-administrativo ante el juzgado	285,29 €
7.5 Procedimiento abreviado ante el juzgado	274,84 €
7.6 Medidas cautelares en cualquier procedimiento	105,55 €

8.- Jurisdicción social	
8.1 Procedimiento íntegro	226,77 €
8.2 Conciliación o reclamación previa	97,19 €
9.- Jurisdicción militar	
9.1 Fase sumarial	125,40 €
9.2 Fase juicio oral	159,89 €
10.- Recursos en todas las jurisdicciones	
10.1 Recurso de casación, recurso en interés de ley y recurso de revisión	342,76 €
10.2 Recurso de casación cuando no se formaliza y hay sólo anuncio y anuncio de amparo	55,39 €
10.3 Recurso de amparo	342,76 €
10.4 Recurso de apelación civil y penal	159,89 €
10.5 Solicitud de anulación de sentencia dictada en rebeldía	163,02 €
10.6 Recurso de apelación en jurisdicción contenciosa-administrativa	163,02 €
10.7 Recurso extraordinario por infracción procesal ante TSJ	163,02 €
10.8 Recurso de suplicación	131,67 €
10.9 Incidente de nulidad de actuaciones	108,68 €
11.- Normas generales	
11.1 Transacciones extrajudiciales y concluidas en sede judicial	75 %
11.2 Informe motivado sobre la insostenibilidad de la pretensión	67,93 €
11.3 Salidas y desplazamientos a juicios, vistas o comparencias en todas las jurisdicciones	

11.3.1 Si dista más de 5 kilómetros	13,59 €
11.3.2 Si dista más de 25 kilómetros	34,49 €
11.3.3 Si dista más de 50 kilómetros	57,48 €
11.4 Ejecuciones	196,46 €
11.5 Procedimientos en los que se acuerde nulidad de actuaciones y sea necesario repetir trámites procesales	Incremento del 50% del procedimiento
12.- Procedimientos en vía administrativa	
12.1 Solicitudes	22,99 €
12.2 Reclamaciones y recursos en vía administrativa	102,41 €

B.2.- PROCURADORES/AS	BAREMO
13.- Jurisdicción Penal	
13.1 Procedimientos Tribunal Jurado	52,25 €
13.2 Resto de procedimientos	34,49 €
13.3 Ejecuciones	34,49 €
14.- Jurisdicción Civil	
14.1 Todos los procedimientos	45,98 €
14.2 Ejecuciones	45,98 €
15.- Apelaciones y preparación del recurso de casación	31,35 €

C.- Subvención por gastos de funcionamiento e infraestructura:

C.1.- Colegio de Abogados: 41,28 euros por cada expediente tramitado

C.2.- Colegio de Procuradores.

C.2.1: 4,70 euros por cada expediente tramitado

C.2.2: Desplazamientos ineludibles y extraordinarios a demarcaciones judiciales distintas (previa petición de los Colegios): Mismo baremo que Colegios de Abogados



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Iniciado mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, de 9 de junio de 2020, el procedimiento para la elaboración del Decreto citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Someter a trámite de información pública, por plazo de veinte días hábiles, la Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, para que puedan formular alegaciones cuantas entidades y particulares lo deseen, a cuyos efectos dicha disposición será expuesta durante el citado período en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia (Ala Este, planta 3.ª, calle Eduardo Herrera, "Herrerita", de Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza de Oviedo). Dicha documentación se encuentra asimismo disponible en el portal www.asturiasparticipa.es de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Las alegaciones que en su caso se formulen deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, y presentarse en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Trece Rosas, n.º 2), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando a tal efecto el formulario de la ficha de servicio con código 201600003, accesible desde el mismo portal.

Oviedo, 1 de julio de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-05105.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se acuerda someter a trámite de información pública la Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Conforme
La Secretaría General Técnica
M^a del Mar Martínez Salmerón

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N^o 3532
01/07/2020

RESOLUCIÓN

Iniciado mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, de 9 de junio de 2020, el procedimiento para la elaboración del Decreto citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a trámite de información pública, por plazo de veinte días hábiles, la Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, para que puedan formular alegaciones cuantas entidades y particulares lo deseen, a cuyos efectos dicha disposición será expuesta durante el citado periodo en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia (Ala Este, planta 3^a, calle Eduardo Herrera, "Herrerita", de Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza de Oviedo). Dicha documentación se encuentra asimismo disponible en el portal www.asturiasparticipa.es de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Las alegaciones que en su caso se formulen deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, y presentarse en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Trece Rosas, nº 2), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando a tal efecto el formulario de la ficha de servicio con código 201600003, accesible desde el mismo portal.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Rita Cambó Rodríguez

Consejería de Presidencia

Secretaria General Técnica

Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia la propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Conforme,
La Sec[redacted] Técnica
M^a del Mar Martínez Salmerón

RESOLUCIÓN

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N^o 3633
01/07/2020

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, de 9 de junio de 2020, se inició el procedimiento para la elaboración del Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, "*cuando alguna disposición así lo establezca, o el Consejero competente así lo estime conveniente, el proyecto de disposición será sometido (...) al trámite de audiencia de las entidades u organismos que por ley ostenten la representación de Intereses de carácter general o pudieran resultar afectadas por la futura disposición*".

Considerando el interés público de la disposición y dada su naturaleza, se propone el sometimiento de la misma al trámite de audiencia de las entidades relacionadas por la Viceconsejería de Justicia.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a trámite de audiencia, por plazo de quince días, la Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, al objeto de que puedan formular alegaciones las entidades incluidas en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Las alegaciones que en su caso se formulen deberán dirigirse al Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, y presentarse en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Trece Rosas, nº 2), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando a tal efecto el formulario de la ficha de servicio con código 201600003, accesible desde el portal de participación del Principado de Asturias <http://www.asturiasparticipa.es>.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Rita Camblón Rodríguez

ANEXO

- 1. Colegio de Abogados de Oviedo**
C/ Schultz, 5, 33003 Oviedo, Asturias
- 2. Colegio de Abogados de Gijón**
C/ Palacio de Justicia, Plaza Decano Eduardo Ibaseta, 1, 33207 Gijón, Asturias
- 3. Colegio de Procuradores de Oviedo**
C/ Uria, 30, 33003 Oviedo, Asturias
- 4. Colegio de Procuradores de Gijón**
C/ Decano Prendes Panda, 1, 33207 Gijón, Asturias
- 5. Consejo General de la Abogacía Española**
C/ Paseo de Recoletos, 13, 28004 Madrid
- 6. Consejo General de Procuradores de España**
C/Serrano Anguita, 8-10, 28004 Madrid



A LA ILMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA

ANA BELDERRAIN GARCIA, Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Gijón y ENCARNACION LOSA PEREZ-CURIEL, Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo, ante la Consejería de Presidencia comparecen y, como mejor proceda, DICEN:

Que en fecha 10 de Julio tuvo entrada en los indicados Colegios profesionales, Resolución por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en relación a la modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo y en el plazo conferido al efecto, formulan las siguientes,

ALEGACIONES

ÚNICA.- Visto el contenido de la propuesta de modificación, las cantidades recogidas en la nueva propuesta de baremo, así como la retroacción de los efectos económicos previstos a fecha 4 de junio de 2020 se muestran conformes con la regulación propuesta, entendiéndose que refleja los acuerdos alcanzados en su día por la comisión negociadora.

Por lo expuesto,

A LA ILMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA SOLICITAN: Que teniendo por presentado este escrito tenga por evacuado el trámite de audiencia concedido.

Oviedo y Gijón, para Oviedo a 27 de julio de 2020

BELDERRAIN
GARCIA ANA
CECILIA -
10842344Y

Firmado digitalmente
por BELDERRAIN
GARCIA ANA CECILIA -
10842344Y
Fecha: 2020.07.27
11:13:17 +02'00'

LOSA PEREZ-CURIEL
MARIA
ENCARNACION -
09385966B

Firmado digitalmente por
LOSA PEREZ-CURIEL MARIA
ENCARNACION - 09385966B
Fecha: 2020.07.27 10:38:08
+02'00'



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065363550220724531



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro general de entradas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de registro: ENT20200584561

Fecha y hora de registro: 30/07/2020 09:40

Interesado: COLEGIO PROCURADORES DE OVIEDO Y GIJON

DNI/CIF:

Asunto: ALEGACIONES MODIFICACIÓN REGLAMENTO JUSTICIA GRATUÍTA

Destino: 933 Viceconsejería de Justicia

Documentación presentada en el registro pendiente de comprobación y calificación:

Puede consultar cada uno de los documentos aportados en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Alegación	Alegación	13070540535410106447	Copia electrónica auténtica de documento papel

A solicitud del Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, mediante comunicación de fecha 7 de julio de 2020 de la Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo, con fecha de registro de entrada en el Consejo General de la Abogacía Española de 13 de julio de 2020 y número 7.830, se ha revisado el Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, sin que haya que llevar a cabo ninguna observación.

Madrid, 3 de agosto de 2020

Victoria Ortega Benito
Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española

Ilma. Sra. Consejera de Presidencia
Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples
C/ Trece Rosas, 2
33005 OVIEDO

VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA

Expte. Nº ST 17/2020

PROPUESTA DE DECRETO DE PRIMERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, APROBADO POR DECRETO 13/2020, DE 7 DE MAYO.

ASUNTO:

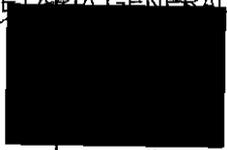
Sometimiento de nOrma a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Adjunto, se remite texto de la *Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo*, a efectos de su sometimiento para conocimiento y, en su caso, realización de cuantas alegaciones se estimen oportunas, por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, dándose cuenta a esta Secretaría General Técnica de lo adoptado por dicha comisión al respecto.

Asimismo, le comunico que la citada disposición se encuentra sometida a los trámites de información pública y de audiencia, finalizando el primero de éstos, el día 4 de agosto de 2020.

Oviedo, 7 de julio de 2020

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA


María del Mar Martínez Salmorón



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065364222523013547



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro:

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200022959

Fecha y hora de registro: 08/07/2020 10:40

Asunto: REMISIÓN NORMA PUBLICACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN LGUM

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Dirección General de Finanzas y Economía

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Oviedo, 7 de julio de 2020

Asunto: Remisión norma publicación sistema de información. LGUM

Destinatario:
CONSEJERÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ECONOMÍA
C/Hermanos Pidal nº 7-9
OVIEDO

Adjunto se remite el texto de la Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, junto a la memoria elaborada por la Viceconsejería proponente de esta disposición, de análisis de impacto sobre la competencia, para su publicación en el sistema de intercambio electrónico de información, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 apartado 2 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado.

Asimismo, le comunico que mediante Resolución de esta Consejería 1 de julio de 2020, se acordó el sometimiento de la citada norma a trámite de información pública (BOPA de 7-VII-2020).

Personas de contacto: Ana Isabel Menéndez Rodríguez, Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo, Extensión: 17570

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



María del Mar Martínez Salmerón



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065364557723641477



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro general salidas

Unidad registral: PRESIDENCIA: SECRETARIA GENERAL TECNICA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: SAL20200159460

Fecha y hora de registro: 07/07/2020 10:38

Destinatario: COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO

DNI/CIF:

Asunto: Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Remitente: 6058 Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Documentación adjunta:

Puede consultar cada uno de los documentos anexos en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción	CSV
--------	-------------	-----

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Asunto.- Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

**Colegio de Abogados de Oviedo
C/ Schultz, 5, 33003 Oviedo,
Asturias**

Por la Consejería de Presidencia se está tramitando la propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, *"cuando alguna disposición así lo establezca, o el Consejero competente así lo estime conveniente, el proyecto de disposición será sometido (...) al trámite de audiencia de las entidades u organismos que por ley ostenten la representación de intereses de carácter general o pudieran resultar afectadas por la futura disposición"*

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de 1 de julio de 2020 se acordó la apertura de un trámite de audiencia, lo que les comunicamos a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de **15 días hábiles**. El texto de la propuesta de Decreto estará expuesto durante el citado período en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia (Ala Este, planta 3ª, calle Eduardo Herrera, "Herrerita", de Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza de Oviedo, C/ Trece Rosas, nº 2).

El texto igualmente se encuentra disponible en el portal www.asturiasparticipa.es de la Administración del Principado de Asturias.

Las alegaciones que en su caso se formulen deberán dirigirse al Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, y presentarse en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Trece Rosas, nº 2), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando a tal efecto el formulario de la ficha de servicio con código 201600003, accesible desde el portal de participación del Principado de Asturias <http://www.asturiasparticipa.es>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Oviedo, 7 de julio de 2020

La Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo


Ana Isabel Menendez Rodríguez

NOTIFICACION

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCION

La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido lebilmente:

Entregado Rehusado

NO. 0070525102

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

Cargentina Escayub

DNI DEL RECEPTOR

091394154 B

FECHA

10-1-20

FIRMA DEL RECEPTOR

[Signature]

INTENTO

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

236077

[Signature]

FECHA Y HORA

10-1-20-10:16

ENTREGA DOMICILIARIA

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparó
<input type="checkbox"/>	Se dejó aviso llegará en buzón
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallado/a
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo

INTENTO

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

[Signature]

FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

[Signature]

8. Entregado

9. No retirado

*Empleado que realiza cargo del resarcidor de la entrega

SECCION DE ENTREGA Y DEVOLUCION DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCION

DE EXPEDIENTE

ST 19-20

ACTO NOTIFICADO

DESTINATARIO DEL ENVÍO: LLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

AVANCEA

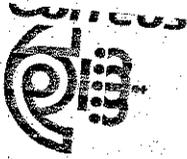
Colegio de Abogados de Oviedo

C/ Schultz, 5

33003 Oviedo, Asturias

Mód. 35 PLUS - 2E

Aviso de Recibo
NOTIFICACION



REMITENTE DEL ENVÍO: LLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a:

D/D^o...

Domicilio...

C.R. y Población...

Provincia...

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO
C/Eduardo Herrera "Herrería" s/n
3ª planta
33006 OVIEDO

• CORREOS ON LINE • CORREOS 900 UNIS • CORREOS 900 UNIS • CORREOS 900 UNIS • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE

• CORREOS • CORREOS

ENVIAR EN SOBREPASTA SOLAMENTE DESTINATARIO Y REMITENTE. RECEPTIVO SOLO SOBREPASTA. SOLAMENTE EN MAYÚSCULAS.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065364141756517517



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro general salidas

Unidad registral: PRESIDENCIA: SECRETARIA GENERAL TECNICA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: SAL20200159464

Fecha y hora de registro: 07/07/2020 10:41

Destinatario: COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJÓN

DNI/CIF:

Asunto: Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Remitente: 6058 Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Documentación adjunta:

Puede consultar cada uno de los documentos anexos en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción	CSV
--------	-------------	-----

Asunto.- Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Colegio de Abogados de Gijón

**C/ Palacio de Justicia, Plaza Decano Eduardo Ibaseta, 1
33207 Gijón, Asturias**

Por la Consejería de Presidencia se está tramitando la propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, *"cuando alguna disposición así lo establezca, o el Consejero competente así lo estime conveniente, el proyecto de disposición será sometido (...) al trámite de audiencia de las entidades u organismos que por ley ostenten la representación de intereses de carácter general o pudieran resultar afectadas por la futura disposición"*.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de 1 de julio de 2020 se acordó la apertura de un trámite de audiencia, lo que les comunicamos a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de **15 días hábiles**. El texto de la propuesta de Decreto estará expuesto durante el citado período en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia (Ala Este, planta 3ª, calle Eduardo Herrera, "Herrerita", de Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza de Oviedo, C/ Trece Rosas, nº 2).

El texto igualmente se encuentra disponible en el portal www.asturiasparticipa.es de la Administración del Principado de Asturias.

Las alegaciones que en su caso se formulen deberán dirigirse al Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, y presentarse en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Trece Rosas, nº 2), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando a tal efecto el formulario de la ficha de servicio con código 201600003, accesible desde el portal de participación del Principado de Asturias <http://www.asturiasparticipa.es>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Oviedo, 7 de julio de 2020

La Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo


Ana Isabel Menendez Rodríguez

DE EXPEDIENTE

ST 19-22

ACTO NOTIFICADO

A Decena

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Colegio de Abogados de Gijón
C/ Palacio de Justicia, Plaza Decano
Eduardo Ibaseta, 1,
33207 Gijón, Asturias

Mod. 35 PLUS - 2E
Aviso de Recibo
NOTIFICACION



REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a:
D/D*...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
ADMINISTRATIVO
C/Eduardo Herrera "Herrería" s/n
3ª planta
33006 OVIEDO



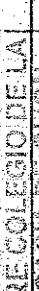
REGIMEN DE SERVICIOS PARA CLIENTES DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACION

SELO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCION



NA 00020928099



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMERICA DEL SUR

ABOGACIA DE REGION

FECHA

10 JUL. 2020

ENTRADA

FIRMA DEL RECEPTOR

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado

Rehusado

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

DNI DEL RECEPTOR

ENTREGA DOMICILIARIA

INTENTO 2

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

209074

[Signature]

FECHA Y HORA

10.7.2020

17:50

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

INTENTO 1

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

[Signature]

FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

[Signature]

FECHA Y HORA

8. Entregado

9. No retirado

RECEBIÓ EL SERVIDOR PÚBLICO EN FECHA Y HORA DE LA ENTREGA



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065363742367566371



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro general salidas

Unidad registral: PRESIDENCIA: SECRETARIA GENERAL TECNICA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: SAL20200159467

Fecha y hora de registro: 07/07/2020 10:42

Destinatario: COLEGIO DE PROCURADORES DE OVIEDO

DNI/CIF:

Asunto: Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Remitente: 6058 Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Documentación adjunta:

Puede consultar cada uno de los documentos anexos en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción	CSV
--------	-------------	-----

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Asunto.- Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

**Colegio de Procuradores de
Oviedo
C/ Uria, 30
33003 Oviedo, Asturias**

Por la Consejería de Presidencia se está tramitando la propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, "*cuando alguna disposición así lo establezca, o el Consejero competente así lo estime conveniente, el proyecto de disposición será sometido (...) al trámite de audiencia de las entidades u organismos que por ley ostenten la representación de intereses de carácter general o pudieran resultar afectadas por la futura disposición*".

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de 1 de julio de 2020 se acordó la apertura de un trámite de audiencia, lo que les comunicamos a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de **15 días hábiles**. El texto de la propuesta de Decreto estará expuesto durante el citado período en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia (Alo Este, planta 3ª, calle Eduardo Herrera, "Herrerita", de Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza de Oviedo, C/ Trece Rosas, nº 2).

El texto igualmente se encuentra disponible en el portal www.asturiasparticipa.es de la Administración del Principado de Asturias.

Las alegaciones que en su caso se formulen deberán dirigirse al Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, y presentarse en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Trece Rosas, nº 2), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando a tal efecto el formulario de la ficha de servicio con código 201600003, accesible desde el portal de participación del Principado de Asturias <http://www.asturiasparticipa.es>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Oviedo, 7 de julio de 2020

La Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

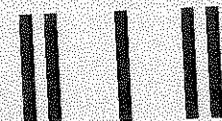

Ana Isabel Menéndez Rodríguez

Nº DE EXPEDIENTE

ST 19-20

ACTO NOTIFICADO

AUDIENCIA



Mod. 35 PLUS - 2E

Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Colegio de Procuradores de Oviedo

C/ Uria, 30,

33003 Oviedo, Asturias

IL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL # CODIFÁCIL
CORREOS ON LINE # CORREOS ON LINE # CORREOS ON LINE # CORREOS ON LINE

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:
D/D°...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO
ADMINISTRATIVO
C/Eduardo Herrera "Herrerita" s/n
3ª planta
33006 OVIEDO

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ARRIBA ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado Rehusado



NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

Jose Gene

FECHA

10/7/20

DNI DEL RECEPTOR

10 599911-Q

COVID 19
FIRMA DEL RECEPTOR

NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN



1er INTENTO

ENTREGA DOMICILIARIA

INTENTO 2º

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

33184

FECHA Y HORA

10/7/20 11.45

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto
<input type="checkbox"/>	Se dejó aviso llegada en buzón
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

FECHA Y HORA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

<input type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065363765043012360



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro general salidas

Unidad registral: PRESIDENCIA: SECRETARIA GENERAL TECNICA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: SAL20200159471

Fecha y hora de registro: 07/07/2020 10:44

Destinatario: COLEGIO DE PROCURADORES DE GIJÓN

DNI/CIF:

Asunto: Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Remitente: 6058 Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Documentación adjunta:

Puede consultar cada uno de los documentos anexos en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción	CSV
--------	-------------	-----

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Asunto.- Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

**Colegio de Procuradores de Gijón
C/ Decano Prendes Pando, 1,
33207 Gijón, Asturias**

Por la Consejería de Presidencia se está tramitando la propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, *"cuando alguna disposición así lo establezca, o el Consejero competente así lo estime conveniente, el proyecto de disposición será sometido (...) al trámite de audiencia de las entidades u organismos que por ley ostenten la representación de intereses de carácter general o pudieran resultar afectadas por la futura disposición"*

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de 1 de julio de 2020 se acordó la apertura de un trámite de audiencia, lo que les comunicamos a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de **15 días hábiles**. El texto de la propuesta de Decreto estará expuesto durante el citado período en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia (Ala Este, planta 3ª, calle Eduardo Herrera, "Herrerita", de Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza de Oviedo, C/ Trece Rosas, nº 2).

El texto igualmente se encuentra disponible en el portal www.asturiasparticipa.es de la Administración del Principado de Asturias.

Las alegaciones que en su caso se formulen deberán dirigirse al Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, y presentarse en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Trece Rosas, nº 2), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando a tal efecto el formulario de la ficha de servicio con código 201600003, accesible desde el portal de participación del Principado de Asturias <http://www.asturiasparticipa.es>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Oviedo, 7 de julio de 2020

La Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

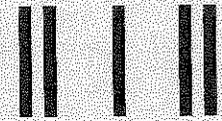

Ana Isabel Menéndez Rodríguez

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

ST 19-20

Asp. En Cid



Mod. 35 PLUS - 2E

Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Colegio de Procuradores de Gijón

C/ Decano Prendes Pando, 1,
33207 Gijón, Asturias

• CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL

• CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO
ADMINISTRATIVO
C/Eduardo Herrera "Herrerita" s/n
3ª planta
33006 OVIEDO

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado Rehusado

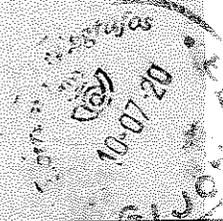


NA 00020525103



NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN



NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

FECHA

REGISTRO DE ENTRADA

Fecha:

10-07-20

DNI DEL RECEPTOR

COLEGIO DE PROCURADORES

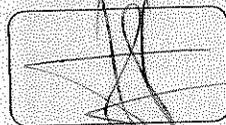
1er INTENTO

ENTREGA DOMICILIARIA

2º INTENTO

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

309024

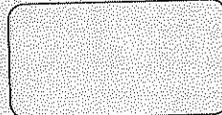


FECHA Y HORA

10-7-2020

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto
<input type="checkbox"/>	Se dejó aviso llegada en buzón
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo

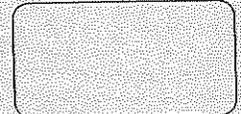
NIP Y FIRMA EMPLEADO*



FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*



<input type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado

*Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega
ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE



Gobierno del
Principado de Asturias

Nº de verificación: 13065365016535116531



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro general salidas

Unidad registral: PRESIDENCIA: SECRETARIA GENERAL TECNICA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: SAL20200159477

Fecha y hora de registro: 07/07/2020 10:46

Destinatario: CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

DNI/CIF:

Asunto: Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Remitente: 6058 Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Documentación adjunta:

Puede consultar cada uno de los documentos anexos en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción	CSV
--------	-------------	-----

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Asunto.- Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

**Consejo General de la Abogacía
Española
C/ Paseo de Recoletos, 13,
28004 Madrid**

Por la Consejería de Presidencia se está tramitando la propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, "*cuando alguna disposición así lo establezca, o el Consejero competente así lo estime conveniente, el proyecto de disposición será sometido (...) al trámite de audiencia de las entidades u organismos que por ley ostenten la representación de intereses de carácter general o pudieran resultar afectadas por la futura disposición*".

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de 1 de julio de 2020 se acordó la apertura de un trámite de audiencia, lo que les comunicamos a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de **15 días hábiles**. El texto de la propuesta de Decreto estará expuesto durante el citado período en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia (Ala Este, planta 3ª, calle Eduardo Herrera, "Herrerita", de Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza de Oviedo, C/ Trece Rosas, nº 2).

El texto igualmente se encuentra disponible en el portal www.asturiasparticipa.es de la Administración del Principado de Asturias.

Las alegaciones que en su caso se formulen deberán dirigirse al Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, y presentarse en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Trece Rosas, nº 2), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando a tal efecto el formulario de la ficha de servicio con código 201600003, accesible desde el portal de participación del Principado de Asturias <http://www.asturiasparticipa.es>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Oviedo, 7 de julio de 2020

La Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo


Ana Isabel Menéndez Rodríguez

Nº DE EXPEDIENTE

ST 17-20

ACTO NOTIFICADO

AUDIENCIA

Mod. 35 PLUS - 2E

**Aviso de Recibo
NOTIFICACION**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

**Consejo General de la Abogacía
Española**

C/ Paseo de Recoletos, 13,
28004 Madrid

IL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL
CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:
D/D'...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO
ADMINISTRATIVO
C/Eduardo Herrera "Herrerita" s/n
3ª planta
33006 OVIEDO

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ENVÍO ESTE LÍMITE. ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABITO ESTE LÍMITE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado Rehusado



NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

DNI DEL RECEPTOR

12/7/20

Abogada Española CONSEJO GENERAL

28004 Madrid
Tel. 91 523 29 93
Fax 91 532 78 30
CIF: Q-2863006 I

FIRMA DEL RECEPTOR



1er INTENTO

ENTREGA DOMICILIARIA

2º INTENTO

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

280651

FECHA Y HORA

13/7/20

<input type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio	
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta	
<input checked="" type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto	
	Se dejó aviso llegada en buzón	
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a	
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a	
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado	
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo	

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

FECHA Y HORA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

<input type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado

* Empleador/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE. ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065364322644011761



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro general salidas

Unidad registral: PRESIDENCIA: SECRETARIA GENERAL TECNICA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: SAL20200159484

Fecha y hora de registro: 07/07/2020 10:48

Destinatario: CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA

DNI/CIF:

Asunto: Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Remitente: 6058 Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Documentación adjunta:

Puede consultar cada uno de los documentos anexos en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción	CSV
--------	-------------	-----

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Asunto.- Trámite de audiencia: propuesta de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

**Consejo General de Procuradores
de España
C/Serrano Anguita, 8-10,
28004 Madrid**

Por la Consejería de Presidencia se está tramitando la propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, "*cuando alguna disposición así lo establezca, o el Consejero competente así lo estime conveniente, el proyecto de disposición será sometido (...) al trámite de audiencia de las entidades u organismos que por ley ostenten la representación de intereses de carácter general o pudieran resultar afectadas por la futura disposición*".

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de 1 de julio de 2020 se acordó la apertura de un trámite de audiencia, lo que les comunicamos a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de **15 días hábiles**. El texto de la propuesta de Decreto estará expuesto durante el citado período en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia (Ala Este, planta 3ª, calle Eduardo Herrera, "Herrerita", de Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza de Oviedo, C/ Trece Rosas, nº 2).

El texto igualmente se encuentra disponible en el portal www.asturiasparticipa.es de la Administración del Principado de Asturias.

Las alegaciones que en su caso se formulen deberán dirigirse al Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, y presentarse en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Trece Rosas, nº 2), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando a tal efecto el formulario de la ficha de servicio con código 201600003, accesible desde el portal de participación del Principado de Asturias <http://www.asturiasparticipa.es>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Oviedo, 7 de julio de 2020

La Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo


Ana Isabel Menéndez Rodríguez

Nº DE EXPEDIENTE

ST 19-20

ACTO NOTIFICADO

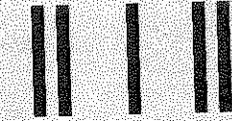
AUDIENCIA

Mod. 35 PLUS - 2E

Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Consejo General de
Procuradores de España
C/Serrano Anguita, 8-10,
28004 Madrid



LE # CODIFACIL # CODIFACIL # CODIFACIL # CODIFACIL # CODIFACIL # CODIFACIL
CORREOS ON LINE # CORREOS ON LINE # CORREOS ON LINE # CORREOS ON LINE

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS



Devolver a:
D/Dº...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO
ADMINISTRATIVO
C/Eduardo Herrera "Herrerita" s/n
3ª planta
33006 OVIEDO

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

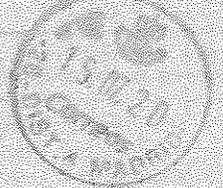
Entregado Rehusado



NA 00020525101

NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN



NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

JULIAN GARCÍA

FECHA 15-07-2020

DNI DEL RECEPTOR

05204950 G

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL RECEPTOR

1er INTENTO**ENTREGA DOMICILIARIA****INTENTO 2º**

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

788 112

[Handwritten Signature]
13.07

FECHA Y HORA

15/7/20

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto
<input type="checkbox"/>	Se dejó aviso llegada en buzón
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

[Empty Signature Box]

FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

[Empty Signature Box]

<input type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE. ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE.

A LA ILMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA

LUIS ALBO AGUIRRE, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo y BENIGNO VILLAREJO ALONSO, Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón, ante la Consejería de Presidencia comparecen y, como mejor proceda, DICEN:

Que en fecha 10 de Julio tuvo entrada en los indicados Colegios profesionales, Resolución por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en relación a la modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo y en el plazo conferido al efecto, formulan las siguientes,

ALEGACIONES

ÚNICA.- Visto el contenido de la propuesta de modificación, las cantidades recogidas en la nueva propuesta de baremo, así como la retroacción de los efectos económicos previstos a fecha 4 de junio de 2020 se muestran conformes con la regulación propuesta, entendiéndose que refleja los acuerdos alcanzados en su día por la comisión negociadora.

Por lo expuesto,

A LA ILMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA SOLICITAN: Que teniendo por presentado este escrito tenga por evacuado el trámite de audiencia concedido.

Oviedo y Gijón, para Oviedo a 24 de julio de 2020

NOMBRE ALBO
AGUIRRE LUIS
CARLOS - NIF
14884669N

Firmado digitalmente por NOMBRE ALBO
AGUIRRE LUIS CARLOS
- NIF 14884669N
Fecha: 2020.07.27
20:38:51 +02'00'



Firmado digitalmente por NOMBRE
VILLAREJO ALONSO BENIGNO
MARQUEL - NIF 10842497N
Nombre de reconocimiento (DN):
1.3.6.1.4.1.1.6533.30.1=ALONSO,
s=VILLAREJO,
givenName=BENIGNO MANUEL,
serialNumber=10842497N,
title=Abogado, st=Gijón, c=ES,
o=Ilustre Colegio de Abogados de
Gijón / ICAAGI / 2027, ou=33207 / 883,
cn=NOMBRE VILLAREJO ALONSO
BENIGNO MARQUEL - NIF 10842497N,
email=bova008@colegiadosicajon.es
Fecha: 2020.07.27 21:00:37 +02'00'

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - Q3363004G ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE GIJON

Dirección: Plaza DECANO EDUARDO IBASETA, Bloque: 1, Piso: 2

Gijón 33207 (Asturias-España)

Teléfono de contacto: 985346304

Correo electrónico: informatica@icagijon.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 200112407125
Fecha y hora de presentación: 28/07/2020 08:59:05
Fecha y hora de registro: 28/07/2020 08:59:05
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A03028308 - Consejería de Presidencia
Organismo raíz: A03002951 - Principado de Asturias
Nivel de administración: Administración Autonómica
Asunto: CONTESTACION TRAMITE AUDIENCIA MODIFICACION REGLAMENTO JUSTICIA GRATUITA
Expone: Los Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Abogacía de Oviedo y Gijón formulan alegaciones en relación con el trámite de audiencia a la propuesta de primera modificación del Reglamento de Justicia Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo
Solicita: Se tenga por presentado el escrito que se acompaña
Documentos anexados: CONTESTACION TRAMITE AUDIENCIA - CONTESTACION TRAMITE AUDIENCIA RAJG.pdf (Huella digital: d74af4417253a42723ca4a45a811c4466606bdfc)
Alerta por SMS: No
Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.

A LA ILMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA

LUIS ALBO AGUIRRE, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo y **BENIGNO VILLAREJO ALONSO**, Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón, ante la Consejería de Presidencia comparecen y, como mejor proceda, DICEN:

Que solicitan a la Sra. Consejera la modificación del impreso contenido en el anexo IB del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, a fin de adecuar el mismo al contenido final de la norma aprobada, todo ello en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El anterior Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 273/2007, de 28 de noviembre, establecía en su artículo 39 último párrafo lo siguiente: *“Los letrados y letradas y procuradores y procuradoras deberán cumplimentar el justificante con los datos identificativos del órgano judicial, procedimiento y fase procesal alcanzada, para que, una vez realizada la actuación profesional de la que nace el devengo de la indemnización, sea sellado por el órgano judicial o centro de detención”*.

Durante la vigencia de la norma, y dada la reticencia a la cumplimentación por diversos órganos judiciales, dicha previsión quedó reducida a la necesaria aportación de un justificante de asistencia debidamente sellado en los casos de asistencia letrada en centros policiales y judiciales, siendo sustituida para el resto de actuaciones profesionales por la documentación acreditativa de la intervención.

Conforme a esta previsión, durante los trabajos de redacción y elaboración del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita actualmente vigente, se propuso por los Colegios profesionales la posibilidad de generar un único documento previsto en el anexo IB que cumpliera la doble

finalidad de contener la solicitud y el informe del letrado sobre la concesión de la justicia gratuita en aquellos asuntos penales donde el presunto beneficiario no cumplimenta la solicitud y además pudiese servir como justificante de asistencia en los términos que la norma requería. Por ello se incorporó al documento un espacio previsto para su sellado por el centro de detención o juzgado.

El objetivo no era otro que reducir la carga burocrática que pesa sobre los letrados de guardia cada día simplificando el número de documentos a cumplimentar por cada asistencia.

SEGUNDA.- Sentado lo anterior en la redacción final del nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, se ha avanzado en la reducción de la carga burocrática estableciendo el artículo 40 apartado 3, lo siguiente: *“3. En todos los casos, la documentación acreditativa de la actuación profesional a la que se refiere el apartado 1 se deberá efectuar mediante la aportación del correspondiente justificante de la intervención profesional, suscrito por el Letrado o la Letrada actuante, en el plazo de un mes natural a contar desde la finalización de aquella.*

Los colegios podrán implementar los medios necesarios para la presentación de la oportuna justificación de las actuaciones profesionales mediante la declaración firmada digitalmente por los profesionales, sin que en este caso sea necesaria la justificación documental.”

El contenido de dicho artículo establece que ya no será necesaria la presentación física de un justificante de intervención profesional, pudiendo ser sustituido por la declaración firmada digitalmente por cada profesional, y que además desaparece la obligación de sellado por el centro de detención o el juzgado.

Sin embargo, en el anexo IB del Reglamento se sigue manteniendo un espacio para sellado del documento que no tiene ningún fundamento al no tener ya ninguna función como justificante de intervención, siendo el documento contenido en dicho anexo únicamente una solicitud de inicio excepcional del procedimiento e informe del letrado

para asuntos penales en los que el posible beneficiario no cumplimenta la solicitud.

TERCERA.- A fin de evitar dificultades de interpretación entre los letrados y terceros respecto a las obligaciones derivadas de su actuación letrada, solicitamos que, en uso de la habilitación normativa establecida en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 13/2020, por la titular de la Consejería se revise el documento contenido en el Anexo IB del Decreto, suprimiendo el apartado relativo al sello de la Comisaría y del Juzgado.

Por lo expuesto,

A LA ILMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA SOLICITAN: Que teniendo por presentado este escrito, acuerde dictar resolución por la que se modifique el contenido del documento previsto en el anexo IB del Reglamento, eliminando el espacio para sellado del centro de detención o Juzgado, a fin de acomodarlo a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita actualmente vigente.

Oviedo a 24 de julio de 2020

NOMBRE ALBO Firmado digitalmente
AGUIRRE LUIS por NOMBRE ALBO
CARLOS - NIF AGUIRRE LUIS CARLOS -
14884669N NIF 14884669N
Fecha: 2020.07.27
20:46:37 +02'00'

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - Q3363004G ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE GIJON

Dirección: Plaza DECANO EDUARDO IBASETA, Bloque: 1, Piso: 2

Gijón 33207 (Asturias-España)

Teléfono de contacto: 985346304

Correo electrónico: informatica@icagijon.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 200112407667
Fecha y hora de presentación: 28/07/2020 09:05:08
Fecha y hora de registro: 28/07/2020 09:05:08
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A03028308 - Consejería de Presidencia
Organismo raíz: A03002951 - Principado de Asturias
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: SOLICITUD MODIFICACION ANEXO 1B REGLAMENTO JUSTICIA GRATUITA ASTURIAS
Expone: Los Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Abogacía de Oviedo y Gijón solicitan modificación del contenido previsto en el Anexo 1b del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020.
Solicita: Se tenga por presentado el escrito que se acompaña

Documentos anexados:
SOLICITUD MODIFICACION ANEXO 1B - SOLICITUD MODIFICACION ANEXO 1B.pdf (Huella digital: d6197580c2588ad0c17658cda0778483d327f00e)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.

VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA
Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia

ASUNTO:

Expte. Nº ST 17/2020

Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Sobre el expediente de referencia que se tramita en esta Secretaría General Técnica, a propuesta de ese centro gestor, adjunto le remito copia de la petición realizada por el Colegio de Abogados de Oviedo y por el Colegio de Abogados de Gijón, en la que solicita que se modifique el contenido del anexo I B del reglamento, eliminando el espacio para sellado del centro de detención o Juzgado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Oviedo, 31 de julio de 2020

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Ana Isabel Menéndez Rodríguez

Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia

ASUNTO: Modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias

En relación con la propuesta de modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, desde esta Viceconsejería se ha formulado consulta, mediante correo electrónico al Servicio de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial, en relación a la necesidad de solicitar su informe respecto a la modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias.

El referido Servicio entiende que, al tratarse de una cuestión estrictamente presupuestaria, que está dentro de la autonomía de la Comunidad Autónoma, no sería necesaria la emisión de informe por parte del Consejo General del Poder Judicial. Se adjunta correo electrónico con la contestación a la consulta planteada.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2020

La Viceconsejera de Justicia

Fdo. Encarnación Vicente Suárez

Consejería de Presidencia

Asunto: Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo (Expte. DEC-LXI11-004/2020. Encargo SITE nº 28304)

Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, del Principado de Asturias.

Texto del informe:

La Consejería de Presidencia solicita informe referente al borrador del decreto por el que se modifica el reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, que fue aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, y cuya entrada en vigor tuvo lugar el 4 de junio de 2020.

El texto del Decreto de modificación incluye un único artículo en el que se dispone la modificación del Anexo en el que se establecen los módulos y bases de compensación económica que el Principado de Asturias está legalmente obligado a realizar para compensar los costes de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

La modificación supone incrementar los baremos vigentes, en un porcentaje del 4,5% correspondiente al incremento acumulado (2,5% en 2019 y 2% en 2020) de las retribuciones del personal funcionario del Principado de Asturias, según criterio establecido en el articulado del texto aprobado, y que no se había tenido en cuenta en el cálculo de los importes contenidos en dicho Anexo.

La asistencia jurídica gratuita es un derecho constitucional que se materializó en el ámbito del Estado mediante la Ley 1/18996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 996/2003 de 25 de julio.

El Principado de Asturias asumió las competencias en materia de justicia gratuita en virtud de lo previsto en el anexo al Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre sobre traspaso de competencias y servicios de la Administración del Estado a esta comunidad autónoma.

El desarrollo normativo de esta materia en este ámbito se llevó a cabo mediante la publicación del Decreto 273/2007 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, que fue derogado por el vigente Decreto 13/2020, de 7 de mayo de 2020, con el fin de adaptarlo a las novedades legislativas aprobadas en los últimos años, tanto las relacionadas con el reconocimiento y extensión del derecho como las derivadas de la nueva normativa referida al procedimiento administrativo común, así como a los nuevos retos y exigencias tecnológicas.

En el Decreto derogado y en el artículo 37 y siguientes del reglamento vigente, se establece que la Consejería competente subvencionará con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los colegios de abogados y de procuradores con sede en el Principado de Asturias cuando tengan por destinatarios y destinatarias a quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Se establece además que el importe de la subvención, que se destinará a retribuir las actuaciones profesionales de abogados y procuradores devengados por respectivos colegios, se fijará conforme a los módulos y bases de compensación económica establecidos en los módulos y baremos del Anexo IIB.

Con relación a tales baremos, en el Anexo al texto principal de Decreto vigente, se fijaron los importes en cuantías conforme a la tipología de procedimientos en los que intervienen dichos profesionales, estando previsto su incremento cada año, conforme al porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432466326243375			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

La Consejería informa que los baremos se fueron actualizando automáticamente cada año desde la fecha de publicación del Decreto 13/2007 hasta el mes de febrero de 2019, fecha en que comenzó la tramitación del nuevo Decreto, siendo los vigentes a esa fecha los que finalmente se publicaron el 4 de junio de 2020 como Anexo II al nuevo Decreto.

Ello supone que no se contempló entonces el incremento retributivo correspondiente a los años 2019 y 2020, que fue del 2,5% para el año 2019 y un 2% para 2020 según Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2019 y 11 de julio de 2019, y de 20 de febrero de 2020, por lo que se propone su modificación.

La disposición final única del borrador señala que los efectos económicos serán desde el 4 de junio de 2020, fecha de entrada en vigor del Decreto que se propone modificar.

Repercusión presupuestaria

Con motivo de la emisión de informe acerca del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, que ahora se modifica, ya se había puesto de manifiesto la falta de justificación en el expediente de la relación entre los costes reales del servicio de asistencia jurídica gratuita prestados por los profesionales, abogados y procuradores, con los módulos y baremos aplicados en su remuneración. Sin perjuicio de lo anterior, finalmente el Decreto 13/2020, de 7 de mayo, en su Anexo II, aprueba tales módulos y baremos, y dispone su actualización automática en función del incremento de las retribuciones el personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias (sin abordar expresamente un posible escenario de minoración de dichas retribuciones).

No obstante lo anterior la presente modificación pretende sustituir los módulos y bases del Anexo II del reglamento ya aprobado y la memoria económica que consta en el expediente hace referencia a la repercusión presupuestaria de esta modificación.

En este sentido, la memoria económica que suscribe la Viceconsejera de Justicia, concluye que el incremento de los importes vigentes en un 4,5% supondría un mayor gasto de 471.569,84 euros para un ejercicio y considerando que los efectos se retrotraen al 4 de junio, el incremento de gasto para el presente ejercicio se estima en 275.082,41 euros correspondientes a un periodo de 7 meses.

Así pues, teniendo en consideración que el gasto medio de esta medida en los cinco últimos años ha ascendido a 5.624.935,95€, aplicando al mismo el incremento que resultaría de los nuevos baremos y módulos, el crédito preciso para su atención hubiera ascendido a 6.096.505,79€ para el año completo y a 5.624.935,95€ desde el 4 de junio de 2020.

En consecuencia, ascendiendo la dotación presupuestaria inicial de esta medida en el ejercicio 2020 a 5.900.000€, hubiera sido insuficiente para financiar el gasto 2020, si la ejecución se hubiera comportado en términos similares a los ejercicios anteriores. Sin embargo, el gestor señala en su memoria que en 2020 se han reducido de asistencias practicadas por los profesionales debido a emergencia sanitaria decretada por la pandemia del COVID-19.

Así las cosas, la ejecución de la aplicación presupuestaria 11.02.141B.489.055, “Colegios profesionales. Asistencia Jurídica Gratuita” es, a fecha actual, la que sigue:

/141B/489055

5.900.000,00

CREDITO INICIAL PRESUESTO 2020

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432466326243375		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

G/141B/489055	36.173,08	AJG AUT. SUBVENCIONES COLEGIOS PROCURADORES 4ºT19
G/141B/489055	114.269,93	AJG AUT. SUBVENCIONES COLEGIOS PROCURADORES 4ºT19
G/141B/489055	458.999,02	AJG DISP. SUBVENCIONES COLEGIOS ABOGADOS GIJON 4ºT19
G/141B/489055	908.046,68	AJG DISP. SUBVENCIONES COLEGIOS ABOGADOS OVIEDO 4ºT19
	1.517.488,71	SUBTOTAL 4T 2019
G/141B/489055	22.581,53	AJG AD SUBVENCIONES COLEGIOS PROCURADORES 1ºT20
G/141B/489055	41.635,54	AJG AD SUBVENCIONES COLEGIOS PROCURADORES 1ºT20
G/141B/489055	868.069,44	AJG Pago Abogados Oviedo 1º trimestre 2020
G/141B/489055	369.157,92	AJG Pago Abogados Gijon 1º trimestre 2020
	1.301.444,43	SUBTOTAL 1T 2019
G/141B/489055	24.186,44	AJG AD SUBVENCION COLEGIOS PROCURADORES 2ºT20
G/141B/489055	21.983,10	AJG AD SUBVENCION COLEGIOS PROCURADORES 2ºT20
G/141B/489055	266.728,47	AJG AD SUBVENCION COLEGIO ABOGADOS GIJON 2ºT20
	312.898,01	SUBTOTAL 2T 2019
GASTO REALIZADO		3.131.831,15
DISPONIBLE		2.768.168,85

Así pues, el disponible para abordar el pago pendiente al Colegio de Abogados de Oviedo del segundo trimestre, así como todos los pagos del tercer trimestre y, en su caso, una mensualidad del cuarto trimestre, ascendería a 2.768.168,85€. Esto es, para abordar los pagos pendientes el crédito disponible es un 47% del inicial, por lo que se estima que podría ser suficiente para abordar las necesidades del resto del ejercicio tal y como pone de manifiesto la memoria del centro gestor.

Conclusión

Desde el punto de vista presupuestario, la modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, viene a suponer un mayor gasto que habrá de ser tenido en cuenta en la presupuestación de esta medida para el próximo ejercicio.

Respecto del presente ejercicio 2020, de haber seguido la dinámica de ejecución de ejercicios anteriores, parece que hubiera sido preciso que la Consejería hubiera incrementado la dotación presupuestaria de la medida.

Sin embargo, en función de los datos de ejecución que ya conocemos, muy influidos por la circunstancia COVID 19, es previsible que, en el presente ejercicio presupuestario, la dotación de la partida 11.02.141B.489.055, "Colegios profesionales. Asistencia Jurídica Gratuita" sea suficiente para atender el gasto 2020 de la medida.

Visto lo anterior, no hay observaciones desde el punto de vista presupuestario, sin perjuicio de otras valoraciones técnico-jurídicas que se considere oportuno realizar en otras instancias y excedan el objeto de este informe

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432466326243375		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432466326243375			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias, en sesión celebrada en Oviedo, a las 09:30 horas del día 17 de julio de 2020, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

Visto el escrito de 7 de julio de 2020 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, dando traslado a esta Comisión de la Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, a efectos de su sometimiento para su conocimiento y en su caso realización de alegaciones; dado el contenido de la modificación interesada, la Comisión acuerda no efectuar alegaciones.

Oviedo, a 21 de julio de 2020
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
ASISTENCIA



Álvarez Arce



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065363606242315731



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA: ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200024727

Fecha y hora de registro: 21/07/2020 14:20

Asunto: ACUERDO adoptado por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en la sesión celebrada el día 17 de julio de 2020

Origen: Sección de Asistencia Jurídica Gratuita

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Comunicado		13067321211270371262	Otros / Copia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065364663746556770



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: HACIENDA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200029278

Fecha y hora de registro: 31/08/2020 12:01

Asunto: EXPOSICION LGUM PROPUESTA DE DECRETO DE PRIMERA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS APROBADO POR DECRETO 13/2020 DE 7 DE MAYO.

Origen: Dirección General de Finanzas y Economía

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Documento administrativo		13067375713165233547	Copia electrónica auténtica de documento papel

Secretaría General Técnica

Consejería de Presidencia

Asunto: Exposición LGUM Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Con fecha 14 de julio de 2020 fue expuesta en el sistema de intercambio electrónico de información previsto en el artículo 23 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado, Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Habiendo transcurrido un plazo superior a 20 días desde su publicación, no se han presentado por esta vía alegaciones u observaciones al texto remitido.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 31 de agosto de 2020

La Directora General de Finanzas y Economía

M^a del Mar García Salgado



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065365074175010356



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: SALUD

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200029950

Fecha y hora de registro: 04/09/2020 12:13

Asunto: Observaciones al Decreto de primera modificación de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias.

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

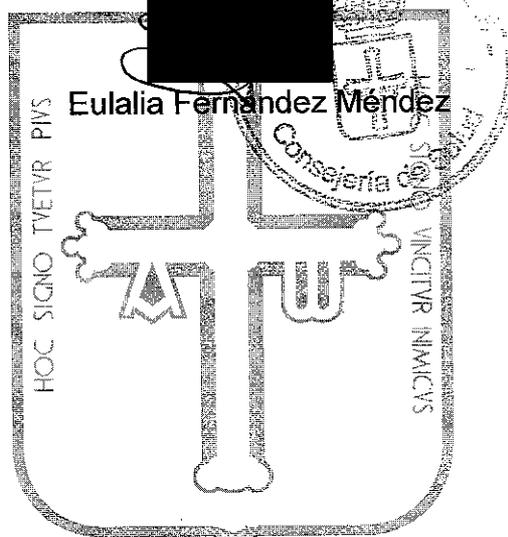
Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Otros documentos internos	Observaciones Decreto	13067506446347574217	Copia electrónica parcial auténtica
Justificante_otra_Adm	Justificante Registro para otra Administración	13520416145216145601	Original

Doña María del Mar Martínez Salmerón
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
C/Eduardo Herrera "Herrerita" s/n
33006-Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en contestación a su petición de observaciones al **"Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo."**, desde la Consejería de Salud no se formula ninguna.

Oviedo, 3 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE SALUD

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

En Oviedo a 4 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

María del Mar Martínez Salmerón



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

En Oviedo a 4 de septiembre de 2020

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



María del Mar Martínez Salmerón



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

En Oviedo a 4 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

María del Mar Martínez Salmerón



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

En Oviedo a 4 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Maria del Mar Martínez Salmerón



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

En Oviedo a 4 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

María del Mar Martínez Salmerón



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

En Oviedo a 4 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



María del Mar Martínez Salmerón



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

En Oviedo a 4 de septiembre de 2020

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Maria del Mar Martínez Salmerón



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

En Oviedo a 4 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



María del Mar Martínez Salmerón



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

En Oviedo a 4 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



María del Mar Martínez Salmerón



**CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN
DE
PROPUESTAS NORMATIVAS**

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

1. El Fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:

- X **LA CONSTITUCIÓN**
- EL ESTATUTO DE AUTONOMIA
- X **LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**
- X **LA LEGISLACIÓN ESTATAL**
- EL DERECHO COMUNITARIO

Concrétense normas y artículos:

ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA: Esta norma constituye la norma legal vigente que regula los aspectos esenciales relativos a los requisitos para el reconocimiento del derecho, su procedimiento y sus consecuencias procesales y su reglamento de desarrollo: **REAL DECRETO 996/2003, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.**

DECRETO 13/2020, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:

- PROPIA
- DELEGADA
- ESTATUTARIA
- X **TRANSFERIDA**

Por Real Decreto 996/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y por lo que se refiere al ámbito de la asistencia jurídica gratuita, en el apartado B) 1.e) del Acuerdo que se incorpora como Anexo a dicho Decreto.

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

- X **NO**
- SI

¿Por qué?

La Ley 1/1996, de 10 de enero y su reglamento de desarrollo delimitan aquellos preceptos de carácter básico y de general aplicación en todo el territorio nacional,

correspondiendo a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Administración de Justicia regular aquellos aspectos de la prestación de asistencia jurídica gratuita que le son propios, de conformidad con la disposición adicional primera de dicha ley.

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?

- NO
- x SI**

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:

Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias (BOPA núm. 93 de 15-V-2020).

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

- INCOMPLETA
- x OBSOLETA**
- INOPERANTE
- RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?

Dada la necesidad de actualizar el Anexo II del Reglamento cuya modificación se pretende, por cuanto, los baremos en éste incluidos no tuvieron en cuenta los incrementos sufridos durante su tramitación.

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

- EN EL ESTADO
- x EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
- EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA
- EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

5. ¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

- NO
- x SI**

¿Por qué?:

Porque los baremos incluidos en su Anexo II “Módulos y bases de compensación económica” (Indemnizaciones por asistencia a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias; baremos de compensación económica; y c) subvención por gastos de funcionamiento e infraestructura) estarían desfasados, siendo precisa su actualización.

¿De qué tipo?
Seguridad jurídica, económico.

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública etc....)?

- NO**
- SI

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

- LEY
- DECRETO**

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

- NO**
- SI

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

- SI**
- NO

¿A qué órganos?

Dirección General de Presupuestos.
Dirección General de Finanzas y Economía.

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

- NO
- SI

¿A qué órganos?

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?:

- NO
- SI**

Citarlas:

Al Consejo General de Procuradores de España.
Al Consejo General de la Abogacía Española.
Al Colegio de Procuradores de Gijón.
Al Colegio de Procuradores de Oviedo.
Al Colegio de Procuradores de Oviedo.
Al Colegio de Abogados de Gijón.
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias.

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?

- SI**
 NO

Por Resolución de 1 de julio de 2020 de la Consejera de Presidencia se acordó someter a trámite de información pública dicha propuesta. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias num. 130 de 7 de julio de 2020, siendo sometida a dicho trámite hasta el 4 de agosto y estando el texto a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención Ciudadana.

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

- NO**
 XSI

¿Cual sería el rango de la norma de desarrollo?: Mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia, se podrán incrementar los módulos y bases recogidos en el Anexo II que ahora se actualiza.

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc....) para su ejecución?

- NO**
 SÍ

¿Cual?

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

- NO**
 X SÍ

¿Cuál o cuáles?:

Modifica el Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias.

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

- NO
- x SI**

12. ¿En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Organos o Instituciones ¿Se han efectuado las oportunas consultas?

- NO
- x SI**

¿A quién?:

Se ha efectuado trámite de observaciones a todas las Consejerías.

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

13. La publicación de la norma afecta:

- A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA
- A UN AREA GEOGRÁFICA CONCRETA
- x A UN COLECTIVO DETERMINADO**
- A PERSONAS SINGULARES
- A OTRAS ADMINISTRACIONES

Concrétese la respuesta:

A todas las personas que ostentan el derecho a la asistencia jurídica gratuita en el marco de la normativa vigente. A los Colegios Profesionales de Abogados y de Procuradores.

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

- SI
- x NO**

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

- X NO**
- SI

Evalúese:

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

- x NO**

- SI

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRACTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?:

- NO
- x** SI

Se actualizan las cuantías de los baremos ya existentes hasta la fecha.

La partida presupuestaria que resultará es la 11.02.141B.489.055 "Colegios Profesionales. Asistencia Jurídica gratuita".

La memoria económica que acompaña al expediente, detalla estas repercusiones presupuestarias.

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos humanos?

- x** NO
- SI

¿En qué cuantía?

¿De qué tipo?

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

- x** NO
- SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

- X** NO
- SI

18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

- x** NO
- SI

Concrétese:



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Tabla de vigencias

De aprobarse la presente disposición, resultaría modificado el Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo (BOPA núm. 93 de 15-V-2020).



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA PRESIDENCIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Propuesta: Decreto 12020, de _____, de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo

Texto del informe:

A.- Competencia.

El artículo 119 de la Constitución Española establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Mediante la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se regulan los aspectos esenciales relativos a los requisitos para el reconocimiento de este derecho, su procedimiento y sus consecuencias procesales, aprobándose su Reglamento por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

El Principado de Asturias asumió la titularidad de competencias en materia de Administración de Justicia, en virtud del Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El Principado de Asturias, en virtud de lo expuesto y de las competencias señaladas en los artículos 9.2 a) y 10.1, apartados 1 y 33 de su Estatuto de Autonomía, realizó el desarrollo normativo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, a través del Decreto 273/2007, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, norma derogada por el Decreto 13/2020, de 7 de mayo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 4 de junio de 2020.

El Título V del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por el citado Decreto 13/2020, de 7 de mayo, se dedica a la subvención y supervisión de los servicios de asistencia jurídica gratuita, regulando en sus artículos 37 y siguientes la subvención con cargo a las dotaciones presupuestarias autonómicas a conceder a los Colegios Profesionales de abogados y procuradores para la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 39 de este reglamento establece una compensación por baremos, conforme a las bases económicas y módulos de compensación fijados en atención a la tipología de

procedimientos en los que intervengan dichos profesionales, módulos y bases previstos en el Anexo 11. Asimismo, prevé este artículo, en su apartado 3, que las cuantías establecidas en dicho anexo se actualizarán automáticamente cada año conforme al porcentaje de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias; estableciéndose dichos baremos conforme a lo acordado por la Comisión Mixta en materia de Justicia Gratuita, en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2019.

Con posterioridad al citado acuerdo, las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias fueron incrementadas en un porcentaje del 2,50% para el año 2019 y de un 2% para el año 2020, incrementos no contemplados en el Anexo III del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, siendo necesaria su modificación para la debida actualización.

Por último, corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 h) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, aprobar los Reglamentos para el desarrollo y ejecución de las Leyes del Principado, así como los de las Leyes del Estado cuando sea competencia de la Comunidad Autónoma y no se hubiera reservado a la Junta en virtud de lo previsto en los artículos 23.2 y 33.1 del Estatuto de Autonomía.

B.- Estructura.

Desde el punto de vista de su estructura, la Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias se integra por:

El Preámbulo, que cumple con su finalidad, describiendo el contenido de la norma, su objeto y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta. Establece en este sentido, tras la cita de los títulos competenciales que le sirven de soporte, la necesidad de modificar el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, con la finalidad de actualizar los baremos contemplados en su Anexo 11, a la vista de los incrementos sufridos por las retribuciones del personal funcionario de la Administración autonómica durante la tramitación de la norma que ahora se modifica.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) se justifica la adecuación de la norma a los principios de buena regulación. Se expone la necesidad, en aras de un interés general, de modificar la referida norma atendiendo a los motivos expuestos.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita. Se ejercita, asimismo, de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En la tramitación de la norma se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; y se posibilitó la participación activa de los potenciales destinatarios en dicha tramitación.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

La parte dispositiva, integrada por un único artículo por el que se establece la modificación del Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, en los términos previstos en el anexo de esta norma, la parte final, con una disposición final, y un anexo comprensivo de los nuevos módulos y bases de compensación económica (indemnizaciones por asistencia a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias, baremos de compensación económica y subvención por gastos de funcionamiento e infraestructura).

Se prevé la inmediata entrada en vigor de la norma, según lo establecido en su disposición final, debido a la necesidad de actualizar a la mayor brevedad posible, las cuantías previstas en el Anexo II del Reglamento. A tal fin, sus efectos económicos se retrotraen a fecha 4 de junio de 2020.

C.- Procedimiento de tramitación.

La presente disposición de carácter general ha sido tramitada de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa:

Primero. Consulta participativa previa e inicio del expediente.

El 9 de junio de 2020, la Viceconsejera de Justicia propone el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, remitiendo la correspondiente información para su sometimiento al trámite de consulta pública previa, en cumplimiento del artículo 133 de la LPAC.

Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 9 de junio de 2020, se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de la norma.

Consta en el expediente, informe de la plataforma AsturiasParticipa sobre publicación de la iniciativa en los términos siguientes:

Fecha de publicación: 10-06-2020

Plazo para realizar aportaciones: 11-06-2020 al 25-06-2020

No constan comentarios recibidos al respecto.

Segundo. Texto del proyecto y documentación inicial. Informes de impactos.

Con fecha 30 de junio de 2020, la Viceconsejería proponente remite a esta Secretaría General Técnica, propuesta normativa para su tramitación, acompañada de las correspondientes memorias justificativa y económica, expresivas de la justificación y adecuación de la norma a su finalidad y de su repercusión económica y presupuestaria.

Adjunta informes sobre los impactos de la norma en materia de género (artículo 4 de la

Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género); en materia de infancia y adolescencia (artículo 22 quinquies de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor); y en materia de familia (disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas). Según los mismos, la presente regulación no tiene impacto alguno en dichas materias al tratarse de una mera actualización económica de los baremos recogidos en el citado Reglamento.

Consta, asimismo, informe relativo al análisis sobre la competencia remitido a la Dirección General de Finanzas y Economía, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 14.2 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. La citada Dirección, mediante escrito de 31 de agosto de 2020 comunica que, *habiendo transcurrido un plazo superior a 20 días desde su publicación (fecha fin de publicación 14 de julio de 2020), no se han presentado por esta vía alegaciones u observaciones al texto remitido.*

Por último, a través del oficio de remisión, se relacionan las entidades a las que debe someterse la propuesta al preceptivo trámite de audiencia.

Tercero. Trámites de información pública y de audiencia. Sometimiento a la Comisión de asistencia jurídica gratuita.

Mediante Resoluciones de 1 de julio de 2020, de la Consejera de Presidencia, se acuerda someter la disposición objeto de tramitación a los trámites de información pública y de audiencia a los Colegios de Abogados y de Procuradores de Oviedo y de Gijón, y a los Consejos Generales de la Abogacía y de Procuradores de España.

El 7 de julio de 2020 se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el sometimiento de la norma al referido trámite de información pública, finalizando el plazo para formular alegaciones el 4 de agosto.

Constan en el expediente, certificado emitido por el Jefe del Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana, sobre exposición de la norma en las fechas indicadas, dentro del Portal AsturiasParticipa, junto con diligencia emitida por el Jefe del Área de Atención Ciudadana sobre disposición de la norma en la Oficina de Atención Ciudadana.

No han sido recibidas aportaciones en los trámites de audiencia y de información pública.

El 7 de julio de 2020, se remite el texto de la norma a la Viceconsejería de Justicia a efectos de su sometimiento y, en su caso, realización de alegaciones, por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, dándose cuenta a esta Secretaría General Técnica de lo adoptado por dicha comisión al respecto. A tales efectos, mediante escrito de 21 de julio de 2020, la Secretaria de la comisión refiere que, reunido este órgano el día 17 de julio, *dado el contenido de la modificación interesada, la Comisión acuerda no efectuar alegaciones.*

Cuarto. No necesidad de Informe del Consejo General del Poder Judicial.

Con fecha 3 de agosto de 2020, por la Viceconsejera de Justicia se remite escrito conforme al cual, formulada consulta, mediante correo electrónico, desde esa

Viceconsejera al Servicio de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial, en relación a la necesidad de solicitar su informe respecto a la modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, *el referido Servicio entiende que al tratarse de una cuestión estrictamente presupuestaria, que está dentro de la eutonomie de la Comunidad Autónoma, no sería necesaria la emisión de informe por parte del Consejo General del Poder Judicial.*

Adjunta a este escrito, los correos electrónicos indicados.

Quinto. Informe de la Dirección General de Presupuestos.

El 5 de agosto de 2020 se solicita informe a la Dirección General de Presupuestos, remitiéndose a la misma, el texto de la norma y las correspondientes memorias económica y justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

El 3 de septiembre de 2020, esta Dirección emite informe concluyendo en el mismo que *desde el punto de vista presupuestario, la modificación del Decreto 1312020, de 7 de mayo, viene a suponer un mayor gasto que habrá de ser tenido en cuenta en la presupuestación de esta medida para el próximo ejercicio. Respecto del presente ejercicio 2020, de haber seguido la dinámica de ejecución de ejercicios anteriores, parece que hubiera sido preciso que la Consejería hubiera incrementado la dotación presupuestaria de la medida. Sin embargo, en función de los datos de ejecución que ya conocemos, muy influidos por la circunstancia COVID 19, es previsible que, en el presente ejercicio presupuestario, la dotación de la partida 11.02.141B.489.055, "Colegios profesionales. Asistencia Jurídica Gratuita" sea suficiente para atender el gasto 2020 de la medida.*

Por lo anterior, refiere que no se realizan observaciones desde el punto de vista presupuestario.

Sexto. Trámite de observaciones por las Consejerías.

Con fecha 4 de septiembre de 2020 se envía la propuesta a observaciones de todas las Consejerías, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo. Ninguna Consejería formula observaciones al respecto.

Séptimo. Informe de Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica, a través del presente, informa el proyecto de disposición de carácter general con carácter preceptivo, en virtud del artículo 33.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, que establece que las propuestas de disposiciones de carácter general serán informadas por la Secretaría General Técnica correspondiente.

Octavo. Comisión de SSGGTT.

Será sometido a estudio, valoración e informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos de fecha 15 de septiembre de 2020, con carácter previo a la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo del Principado de Asturias" y posterior elevación al

Consejo de Gobierno.

Noveno. Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, que exige la consulta preceptiva a este órgano en la tramitación de proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones, la norma, atendiendo a su alcance y contenido será sometida a dictamen de dicho órgano consultivo con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

D. Conclusión sobre aspectos adjetivos. Tramitación.

Desde el punto de vista procedimental, se han cumplido todos los trámites previstos legalmente, tal como se detalla en el anterior apartado. Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.

En cumplimiento del principio de transparencia, se garantizó la participación en el proceso de elaboración de la norma, de todos los sujetos u organizaciones potencialmente interesadas mediante los trámites de consulta pública previa, información pública, audiencia y sometimiento a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita; sin que hayan sido formuladas alegaciones al respecto.

La norma no ha sido sometida a informe del Consejo General del Poder Judicial, exigido en virtud de lo establecido en el artículo 561.1.números 6ª y 7ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante, consta en el expediente comunicación remitida por el Servicio de Estudios e Informes de ese órgano, conforme a la cual, no se estima necesario dicho informe, por cuanto, la modificación que ahora se prevé, se enmarca como una cuestión estrictamente presupuestaria, que afecta a unos baremos económicos sin que se vea afectado ningún otro contenido del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias.

La tramitación del procedimiento ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.

E.- Aspectos materiales o de contenido.

Se enmarca la norma dentro de las competencias que en materia de justicia asumió el Principado de Asturias mediante el Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

No se aprecian extralimitaciones competenciales o regulación de ámbitos materiales ajenos a la normativa de la que trae causa la presente propuesta, cuyo fin constituye, la actualización de los baremos reflejados en el Anexo II del Reglamento, habida cuenta de los incrementos sufridos durante su tramitación y que no habían sido incorporados.

F.- Técnica normativa.

La Propuesta de Decreto se ajusta a las directrices vigentes, esto es, la Guía para la elaboración y control de las disposiciones de carácter general del Principado de Asturias, aprobada por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 2 de junio de 1992.

Asimismo, han sido observados los criterios previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias.

G.- Conclusiones.

Consecuentemente con todo lo anterior, entiende esta Secretaria General Técnica que la Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, ha sido tramitada en lo esencial, de conformidad con los artículos 32 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y, previa evacuación de dictamen por el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, puede elevarse a su consideración por el Consejo de Gobierno.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de mejor criterio en derecho fundado.

No obstante, el Consejo de Gobierno acordará lo que considere más adecuado.

Oviedo, 14 de septiembre de 2020
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA


María del Mar Martínez Salmerón

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ SALMERÓN, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS.

CERTIFICA, que la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, en reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2020, ha informado lo siguiente sobre el Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo:

“Se informa favorablemente este asunto.

El expediente debe ser remitido al Consejo Consultivo con objeto de recabar el preceptivo dictamen, de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo.’

Para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Oviedo, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Excmo. Sr. D. Adrián Barbón Rodríguez
Presidente del Principado de Asturias

Oviedo, 18 de septiembre de 2020

Excmo. Sr.:

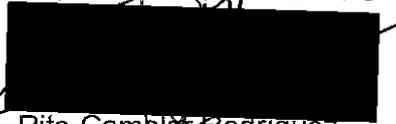
Con carácter previo a la remisión al Consejo de Gobierno de la *Propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo*, procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 e) y 17 a) de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, elevar consulta por conducto de VE a dicho órgano consultivo para que emita el preceptivo dictamen.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la citada Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, se solicita la emisión con carácter urgente de este dictamen, dada la necesidad de que la actualización de baremos esté en vigor antes de la finalización del tercer trimestre de 2020, al objeto de evitar que se presenten al pago las actuaciones de colegios profesionales con las cuantías del Decreto vigente sin actualizar (lo que obligaría a una compensación económica posterior).

Con este fin, se remite a V.E. el expediente de la referida norma, con el ruego de que una vez recibido el dictamen ordene su devolución a la Consejería de Presidencia para continuar su tramitación.

Atentamente,

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA


Rita Cambón Rodríguez



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065364037526373244



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral:

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200031516

Fecha y hora de registro: 22/09/2020 09:12

Asunto: Solicitud de dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en relación a la propuesta de Decreto de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

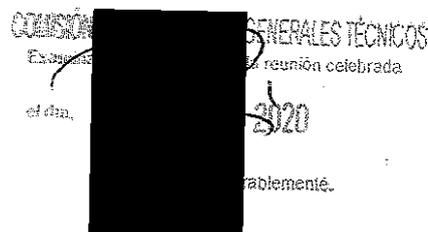
Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio	Peticion a Presidencia de solicitud de dictamen del Consejo Consultivo	13065142433515141513	Copia electrónica auténtica de documento papel



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO



Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.

Texto de la propuesta

PREÁMBULO

El artículo 119 de la Constitución Española establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Esta remisión a una norma de rango legal se materializó con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que regula los aspectos esenciales relativos a los requisitos para el reconocimiento del derecho, su procedimiento y sus consecuencias procesales, junto con el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, y su Reglamento de desarrollo, delimitan aquellos preceptos de carácter básico y de general aplicación en todo el territorio nacional, correspondiendo a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Administración de Justicia, regular aquellos aspectos de la prestación de asistencia jurídica gratuita que le son propios, de conformidad con la disposición adicional primera de dicha ley.

El Principado de Asturias asumió la titularidad de competencias en materia de Administración de Justicia en virtud del Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y por lo que se refiere al ámbito de la asistencia jurídica gratuita, en el apartado B).1.e) del Acuerdo que se incorpora como anexo al citado real decreto.

El Principado de Asturias, en virtud de lo expuesto y de las competencias señaladas en los artículos 9.2 a) y 10.1, apartados 1 y 33 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, realizó el desarrollo normativo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, a través del Decreto 273/2007, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, norma derogada por el Decreto 13/2020, de 7 de mayo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 4 de junio de 2020.

El Título V del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por el citado Decreto 13/2020, de 7 de mayo, se dedica a la subvención y supervisión

de los servicios de asistencia jurídica gratuita, regulando en sus artículos 37 y siguientes la subvención con cargo a las dotaciones presupuestarias autonómicas a conceder a los Colegios Profesionales de abogados y procuradores para la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 39 de este reglamento establece una compensación por baremos, conforme a las bases económicas y módulos de compensación fijados en atención a la tipología de procedimientos en los que intervengan dichos profesionales, módulos y bases previstos en el Anexo II. Asimismo, prevé este artículo, en su apartado 3, que las cuantías establecidas en dicho anexo se actualizarán automáticamente cada año conforme al porcentaje de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias; estableciéndose dichos baremos conforme a lo acordado por la Comisión Mixta en materia de Justicia Gratuita, en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2019.

Con posterioridad al citado acuerdo, las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias fueron incrementadas en un porcentaje del 2,50% para el año 2019 y de un 2% para el año 2020, incrementos no contemplados en el Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, siendo necesaria su modificación para la debida actualización.

La presente disposición se integra por un único artículo, una disposición final y un anexo comprensivo de la modificación, estableciéndose la inmediata entrada en *vigor* de la norma debido a la necesidad de actualizar a la mayor brevedad posible, las cuantías previstas en el Anexo II del Reglamento. A tal fin, sus efectos económicos se retrotraen a fecha 4 de junio de 2020.

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de actualizar los baremos reseñados, teniendo en cuenta los incrementos sufridos por las retribuciones del personal funcionario de la Administración autonómica durante la tramitación de la norma que ahora se modifica.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; y se posibilitó la participación activa de los potenciales destinatarios en dicha tramitación.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma *evita* cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con/oído el Consejo Consultivo del Principado de Asturias y *previo* Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo.*

El Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, queda modificado en los términos previstos en el Anexo al presente decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, retrotrayendo sus efectos económicos al día 4 de junio de 2020.

Dado en Oviedo, a

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Adrián Barbón Rodríguez

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Rita Cambor Rodríguez

ANEXO

Modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo

El Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, queda modificado como sigue:

“ANEXO II. Módulos y bases de compensación económica

A) Indemnizaciones por asistencia a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias:

Las personas miembros de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias percibirán por asistir a cada reunión la cantidad de 80,47 €.

B) Baremos de compensación económica:

B.1 ABOGADOS/AS	Baremo
1. Asistencia a la persona detenida o presa o investigada	
1.1 Asistencia individualizada (general o enjuiciamiento rápido)	97,19 €
1.2 Servicio de guardia 24 horas. Asistencia persona detenida procedimiento general	175,56 €
1.3 Servicio de guardia 24 horas. Asistencia persona detenida enjuiciamiento rápido	175,56 €
1.4 Servicio de guardia, hasta 6 asistencias	175,56 €
1.5 Servicio de guardia, más 6 asistencias	342,76 €
2. Asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer	

2.1 Por disponibilidad no siendo requerida asistencia en el servicio de guardia de 24 horas	99,28 €
2.2 Por disponibilidad y asesoramiento previo sin requerimiento de ninguna otra actuación en el servicio de guardia, por cada asistencia	179,74 €
2.3 Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado con asistencia en la formulación de denuncia u orden protección, por cada asistencia	179,74 €
3. Asesoramiento y asistencia inmediata a las víctimas de terrorismo y trata de seres humanos, así como a los menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, que sean víctimas de abuso o maltrato	
3.1 Por disponibilidad no siendo requerida asistencia en el servicio de guardia de 24 horas	99,28 €
3.2 Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado con asistencia, por cada asistencia	179,74 €
4.- Gastos de desplazamiento si el lugar en que hay que prestar la asistencia	
4.1 Dista más de 5 kilómetros desde la capital del partido judicial	13,59 €
4.2 Dista más de 25 kilómetros	34,49 €
4.3 Dista más de 50 kilómetros	57,48 €
5.- Jurisdicción penal	
5.1 Procedimiento con tribunal del jurado	940,50 €
5.2 Procedimiento penal de especial complejidad	940,50 €
5.3 Por cada mil folios	22,99 €
5.4 A partir de 5 comparecencias ante el Juzgado, por cada cinco comparecencias	31,35 €

5.5 A partir de 2 días de vista, por cada día	80,47 €
5.6 Procedimiento penal general	370,98 €
5.7 Procedimiento abreviado	276,93 €
5.8 Procedimiento abreviado ante la Audiencia Provincial	314,55 €
5.9 Procedimiento de enjuiciamiento rápido con asistencia a persona detenida	308,28 €
5.10 Procedimiento de enjuiciamiento rápido sin asistencia a persona detenida	276,93 €
5.11 Procedimiento penal de menores. Incluida pieza de responsabilidad civil	251,85 €
5.12 Expedientes de vigilancia penitenciaria	163,02 €
5.13 Asistencia a la comparecencia en la orden de protección	97,19 €
5.14 Asistencia a la comparecencia de prisión o solicitud de medidas cautelares penales	99,28 €
5.15 Delitos leves	120,18 €
5.16 Procedimiento penal en que se actúa con doble condición de defensa y acusación en nombre del beneficiario de AJG	Incremento 50% de lo previsto para el procedimiento concreto
5.17 Gastos de salida a centros penitenciarios y a vistas:	
5.17.1 Más de 5 kilómetros	13,59 €
5.17.2 Más de 25 kilómetros	34,49 €
5.17.3 Más de 50 kilómetros	57,48 €

6.- Jurisdicción civil	
6.1 Juicio ordinario	331,27 €
6.2 Verbal	228,86 €
6.3 Medidas cautelares civiles	105,55 €
6.4 Juicio completo de familia contencioso	376,20 €
6.5 Medidas provisionales	103,46 €
6.6 Juicio completo de familia de mutuo acuerdo (sin liquidación de gananciales)	216,32 €
6.7 Juicio completo de familia de mutuo acuerdo con liquidación de gananciales	350,08 €
6.8 Filiación, paternidad y capacidad	274,84 €
6.9 Incidentes en ejecución de sentencia de familia	209,00 €
6.10 Monitorio	171,38 €
6.11 Actuación en un proceso como contador-partidor	337,54 €
6.12 División judicial de patrimonios, sin incidentes (si los hay se retribuirán como juicio verbal)	216,32 €
6.13 Cambiario	205,87 €
6.14 Solicitud y asistencia a las medidas previas de separación y divorcio	103,46 €
6.15 Solicitud y asistencia a la vista de medidas cautelares o provisionales	103,46 €
6.16 Procesos sobre guarda y custodia o alimentos de hijos o hijas menores	274,84 €
6.17 Petición de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos	103,46 €
6.18 Jurisdicción voluntaria	199,60 €
6.19 Procesos civiles en los que se formule reconvencción o se conteste a demanda reconvenccional	Incremento 50%
7.- Jurisdicción contencioso-administrativa	
7.1 Vía administrativa previa (todos los supuestos)	108,68 €
7.2 Recurso contencioso-administrativo	285,29 €
7.3 Procedimiento contencioso-administrativo ante la sala	308,28 €

7.4 Procedimiento contencioso-administrativo ante el juzgado	285,29 €
7.5 Procedimiento abreviado ante el juzgado	274,84 €
7.6 Medidas cautelares en cualquier procedimiento	105,55 €
8.- Jurisdicción social	
8.1 Procedimiento íntegro	226,77 €
8.2 Conciliación o reclamación previa	97,19 €
9.- Jurisdicción militar	
9.1 Fase sumarial	125,40 €
9.2 Fase juicio oral	159,89 €
10.- Recursos en todas las jurisdicciones	
10.1 Recurso de casación, recurso en interés de ley y recurso de revisión	342,76 €
10.2 Recurso de casación cuando no se formaliza y hay sólo anuncio y anuncio de amparo	55,39 €
10.3 Recurso de amparo	342,76 €
10.4 Recurso de apelación civil y penal	159,89 €
10.5 Solicitud de anulación de sentencia dictada en rebeldía	163,02 €
10.6 Recurso de apelación en jurisdicción contenciosa-administrativa	163,02 €
10.7 Recurso extraordinario por infracción procesal ante TSJ	163,02 €
10.8 Recurso de suplicación	131,67 €
10.9 Incidente de nulidad de actuaciones	108,68 €
11.- Normas generales	
11.1 Transacciones extrajudiciales y concluidas en sede judicial	75 %

11.2 Informe motivado sobre la insostenibilidad de la pretensión	67,93 €
11.3 Salidas y desplazamientos a juicios, vistas o comparencias en todas las jurisdicciones	
11.3.1 Si dista más de 5 kilómetros	13,59 €
11.3.2 Si dista más de 25 kilómetros	34,49 €
11.3.3 Si dista más de 50 kilómetros	57,48 €
11.4 Ejecuciones	196,46 €
11.5 Procedimientos en los que se acuerde nulidad de actuaciones y sea necesario repetir trámites procesales	Incremento del 50% del procedimiento
12.- Procedimientos en vía administrativa	
12.1 Solicitudes	22,99 €
12.2 Reclamaciones y recursos en vía administrativa	102,41 €

B.2.- PROCURADORES/AS	BAREMO
13.- Jurisdicción Penal	
13.1 Procedimientos Tribunal Jurado	52,25 €
13.2 Resto de procedimientos	34,49 €
13.3 Ejecuciones	34,49 €
14.- Jurisdicción Civil	
14.1 Todos los procedimientos	45,98 €
14.2 Ejecuciones	45,98 €
15.- Apelaciones y preparación del recurso de casación	31,35 €

C.- Subvención por gastos de funcionamiento e infraestructura:

C.1.- Colegio de Abogados: 41,28 euros por cada expediente tramitado

C.2.- Colegio de Procuradores.

C.2.1: 4,70 euros por cada expediente tramitado

C.2.2: Desplazamientos ineludibles y extraordinarios a demarcaciones judiciales distintas (previa petición de los Colegios): Mismo baremo que Colegios de Abogados